



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA**

ACTA N° 3995 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes seis de septiembre de dos mil veintiuno**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, señor Edwin Eulise Ortez, señor Alejandro Hernández Castro, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, señor Juan Carlos Martínez Castellanos y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3992**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”.**
(Viernes 27 de agosto de 2021 - 11:30 A.M.)
 - 4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 31 de agosto de 2021 - 11:30 A.M.)
 - 4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”** (Miércoles 1 de septiembre de 2021 - 11:30 A.M.)

**4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 2 de septiembre de 2021 - 11:30 A.M.)**

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3992

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 3992. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. Señor [REDACTED], informa que en mayo de 2020 fue diagnosticado de Leucemia Mieloide Aguda, para lo cual, recibió cinco sesiones de quimioterapia en el ISSS, teniendo una recaída en marzo de 2021, por ello, se sometió a un trasplante de médula ósea en el extranjero, por lo que solicita apoyo económico de parte del ISSS.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento la nota presentada por el señor [REDACTED], en la cual informa que en mayo de 2020 fue diagnosticado de Leucemia Mieloide Aguda, para lo cual, recibió cinco sesiones de quimioterapia en el ISSS, teniendo una recaída en marzo de 2021, por ello, se sometió a un trasplante de médula ósea en el extranjero, por lo que solicita apoyo económico de parte del ISSS.

El licenciado Martínez Portillo explicó que este caso se consideraría como una solicitud de reconocimiento de gastos médicos, eso es lo que está narrando la persona, entonces, correspondería encomendar a la Subdirección de Salud, que analice esa petición y presente un informe, ya que el Consejo Directivo es el competente para pronunciarse acerca de los reconocimientos de gastos médicos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota presentada por señor [REDACTED] con la recomendación que la Subdirección de Salud analice si es procedente lo solicitado por el señor [REDACTED]

██████████ e realice el trámite que corresponda y presente informe en la comisión de trabajo respectiva. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1998.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR ██████████, EN DONDE INFORMA QUE EN MAYO DE 2020 FUE DIAGNOSTICADO DE LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA, PARA LO CUAL, RECIBIÓ CINCO SESIONES DE QUIMIOTERAPIA EN EL ISSS, TENIENDO UNA RECAÍDA EN MARZO DE 2021, POR ELLO, SE SOMETIÓ A UN TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA EN EL EXTRANJERO, POR LO QUE SOLICITA APOYO ECONÓMICO DE PARTE DEL ISSS, SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR ██████████ DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** QUE ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR ██████████ SE REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. O & M, Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., expone razones por las que solicita modificación a los contratos 27824 y 27830, derivados del proceso de compra **MB N° 7G21000011**, denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, únicamente en lo que respecta al aumento del salario mínimo recientemente aprobado por el Gobierno.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento el escrito presentado por la sociedad **O & M, Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.,** en la cual expone razones por las que solicita modificación a los contratos 27824 y 27830, derivados del proceso de compra **MB N° 7G21000011**, denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, únicamente en lo que respecta al aumento del salario mínimo recientemente aprobado por el Gobierno.

El licenciado Martínez Portillo informó que esta es una contratista que tiene en ejecución contratos de limpieza, lo que solicita es que se modifiquen los contratos debido al incremento al salario mínimo, porque le genera un gasto a ellos y hace las argumentaciones al respecto. En este caso se tendría que encomendar a la UACI y Unidad Jurídica que analicen la petición, le den el trámite que corresponda y presenten informe acerca de la respuesta que se le dará.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota presentada por la sociedad O & M, Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., con la recomendación que la UACI y la Unidad Jurídica analicen lo solicitado por la sociedad en referencia, realicen el trámite según corresponda, presenten un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinden una respuesta. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1999.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., EN LA CUAL EXPONE LAS RAZONES POR LAS QUE SOLICITA MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS 27824 Y 27830, DERIVADOS DEL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G21000011 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA AL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO RECIENTEMENTE APROBADO POR EL GOBIERNO, SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA**, PARA QUE ANALICEN LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., REALICEN EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDEN UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante propietaria de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la sesión.

2.3. Señora [REDACTED], presenta escrito por medio del cual impugna la resolución [REDACTED], en la que se denegó el otorgamiento de la prestación de auxilio de sepelio, por el fallecimiento del asegurado [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento el escrito presentado por la señora [REDACTED], por medio del cual impugna la resolución [REDACTED], en la que se denegó el otorgamiento de la prestación de auxilio de sepelio, por el fallecimiento del asegurado [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

El licenciado Martínez Portillo informó que este tipo de resoluciones son emitidas por la Subdirección General por delegación que le hace la Dirección General y admiten apelación ante el Consejo Directivo, corresponde encomendarle a la Unidad Jurídica que analice el recurso presentado y que en su momento presente informe ante este órgano.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota presentada por la señora [REDACTED] con la recomendación que la Unidad Jurídica, analice si es procedente lo solicitado por la señora [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente informe en la comisión de trabajo respectiva del Consejo Directivo y le brinde una respuesta. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2000.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] POR MEDIO DEL CUAL IMPUGNA LA RESOLUCIÓN [REDACTED] EN LA QUE SE DENEGÓ EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO, POR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑOR [REDACTED] DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** QUE ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. Licenciado [REDACTED], informa que labora como archivista en la Unidad Médica Atlacatl y solicita que se le dé la oportunidad de concursar en la plaza de Jefe de Admisión y Registro Médico de dicha unidad médica.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento la nota presentada por el licenciado [REDACTED] informa que labora como archivista en la Unidad Médica Atlacatl y solicita que se le dé la oportunidad de concursar en la plaza de Jefe de Admisión y Registro Médico de dicha unidad médica.

El licenciado Martínez Portillo explicó que esta correspondencia tiene relación con un punto que fue conocido el jueves pasado en la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica, en la cual se solicitó que en el caso de la propuesta de nombramiento del cargo al que se hace referencia en la nota, se analizara si la

propuesta es la correcta de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo y a la normativa del ISSS. En este caso, existe una recomendación, pero también al empleado se le tiene que dar respuesta, lo que se resolvería en el mismo momento en que se presente el informe correspondiente, respecto a quien le corresponde esa plaza. El informe solicitado en la comisión lo hará la dirección local porque tiene que justificar y se le encomendará que de una vez, cuando se presente el informe, se tenga una respuesta y que se diga a quien le corresponderá darle esa plaza.

El doctor Martínez Aldana consultó si en este caso el proyecto de resolución es de la dirección local.

El licenciado Martínez Portillo sugirió que como toda correspondencia se haga la encomienda para que la Subdirección de Salud a través de la Unidad Médica Atlacatl, en este caso, le dé respuesta al escrito del licenciado [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota presentada por el licenciado [REDACTED] con la recomendación que la Subdirección de Salud analice si es procedente lo solicitado por el [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2001.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR EL [REDACTED] EN EL CUAL INFORMA QUE LABORA COMO ARCHIVISTA EN LA UNIDAD MÉDICA ATLACATL Y SOLICITA QUE SE LE DÉ LA OPORTUNIDAD DE CONCURSAR EN LA PLAZA DE JEFE DE ADMISIÓN Y REGISTRO MÉDICO DE DICHA UNIDAD MÉDICA, SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL [REDACTED] DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** QUE ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL [REDACTED], REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE INFORME Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.5. [REDACTED] expone su inconformidad con lo resuelto en el ordinal 3°, del acuerdo U.P. #2021-032.AGO., por atentar contra el principio de imparcialidad, solicita se revoque esa decisión y se le ajuste la pensión al nuevo salario mínimo.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento la nota presentada por la [REDACTED], expone su inconformidad con lo resuelto en el ordinal 3°, del acuerdo U.P. #2021-032.AGO., por atentar contra el principio de imparcialidad, solicita se revoque esa decisión y se le ajuste la pensión al nuevo salario mínimo.

El licenciado Martínez Portillo recordó que en una ocasión se recibió una correspondencia, que a pesar que tenía relación con una resolución de la Unidad de Pensiones se conoció en una plenaria de Consejo Directivo, a efecto de poderle dar respuesta dentro del plazo, porque si se espera a tener una reunión de la Unidad de Pensiones se tendrían dos semanas de atraso para la decisión de esa correspondencia, entonces, en ese momento se hizo la recomendación, como siempre sucede, para que sea esa dependencia la que presente una recomendación al Consejo Directivo para poderle resolver el recurso de apelación que se interpuso. En esta ocasión lo que está manifestando la señora es que ella está inconforme que a la misma UPISSS se le haya solicitado que presente un informe recomendando al Consejo Directivo, porque seguramente le notificaron el acuerdo en el cual se encomendó a dicha dependencia analizar el recurso.

Aclaró que, en estos casos ese es el procedimiento normal, por ejemplo, es diferente en los procesos judiciales porque si alguien apela llega a otro tribunal, que es otro órgano, aquí se está hablando de un recurso en sede administrativa, que será resuelto por otro órgano que será el Consejo Directivo, sin embargo, la dependencia que conoce el caso es la Unidad de Pensiones, la cual debe hacer la recomendación respectiva acerca de resolver el recurso, no se le puede recomendar a alguien más, entonces, a pesar de la inconformidad de la señora [REDACTED], es lo que corresponde.

El señor Pineda Valdez recordó que el Presidente informó que las pensiones llegarían al salario mínimo, lo que sucede es que hay algunas que sí y otras que no.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en el caso específico de la señora [REDACTED] lo que ella manifiesta es que se le había calculado una pensión por una determinada cantidad, pero después en una segunda resolución, la UPISSS disminuyó la pensión; dijo que entiende que eso lo hacen como consecuencia de una resolución de la Superintendencia de Pensiones, por tal razón, la UPISSS se ve obligada, a pesar que parezca extraño, a emitir una segunda resolución en la que se dice que se disminuirá la pensión que se había calculado inicialmente, debido a lo ordenado por la Superintendencia de Pensiones.

El licenciado Chacón Ramírez informó que la UPISSS se maneja bajo los estándares y lineamientos establecidos por la Superintendencia de Pensiones, existen lineamientos específicos que lo establecen, es como el Banco Central de Reserva, cuando le establece lineamientos a los bancos, en el caso previsional de pensiones, tanto para las AFP como INPEP e ISSS, la Superintendencia de Pensiones establece lineamientos, esa es la revisión que hacen de los casos, si se ha otorgado de más o menos, y a veces hacen esa reversión, parecería perjudicial para los pensionados, no obstante la UPISSS tiene ese respaldo, no es una decisión

discrecional o se hizo mal el cálculo. Actualmente la persona está agotando los recursos que ella tiene y no puede ser otra dependencia más que la UPISSS como tiene que ser, analizará los argumentos y presentará un informe al Consejo Directivo, pero se tendrá que esperar lo que presente la UPISSS.

El licenciado Martínez Portillo indicó que la UPISSS se encuentra entre la espada y la pared, porque a pesar que en la LPA se dice que los actos favorables a una persona no pueden revocarse en sede administrativa, salvo que adolezcan de un vicio de nulidad de pleno derecho y siguiendo el procedimiento establecido en la norma, la UPISSS se vio obligada a hacer esa resolución en la cual se corrigió la pensión que inicialmente se le había dado, disminuyéndola, porque el ente rector fue el que emitió una resolución previa a la que hay que darle cumplimiento, entonces, bajo ese presupuesto lo hicieron y eso es lo que se tendrá que analizar al momento de resolver el recurso. En este caso considera que aunque está la inconformidad de la señora, de igual forma se le tiene que encomendar a ellos que como parte de lo que analizarán en el recurso, tomen en cuenta el escrito presentado por ella.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota presentada por la **señora** [REDACTED], con la recomendación que la Unidad de Pensiones analice si es procedente lo solicitado por la señora [REDACTED], realice el trámite según corresponda, presente informe ante el Consejo Directivo y le brinde una respuesta. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2002.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA **SEÑORA** [REDACTED] EN LA CUAL EXPONE SU INCONFORMIDAD CON LO RESUELTO EN EL ORDINAL 3º), DEL ACUERDO U.P. #2021-0032.AGO., POR ATENTAR CONTRA EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, SOLICITA SE REVOQUE ESA DECISIÓN Y SE LE AJUSTE LA PENSIÓN AL NUEVO SALARIO MÍNIMO, SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA **SEÑORA** [REDACTED] DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS**, QUE ANALICE LO SOLICITADO POR LA **SEÑORA** [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE INFORME ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.6. [REDACTED], presenta recurso extraordinario de revisión por estar en contra de los siguientes actos administrativos: el de adjudicación del código 8040406, contenido en la **Contratación Directa N° 4M2000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**”

CON REQUISITO DE LISTA VARIOS”; y del que declaró inadmisibile el recurso de revisión interpuesto en contra del acto antes relacionado.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento la nota presentada por [REDACTED] en la cual presenta recurso extraordinario de revisión por estar en contra de los siguientes actos administrativos: el de adjudicación del código **8040406**, contenido en la **Contratación Directa N° 4M2000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA VARIOS”**; y del que declaró inadmisibile el recurso de revisión interpuesto en contra del acto antes relacionado.

El licenciado Martínez Portillo explicó que este caso no se trata de un recurso de revisión del regulado en la LACAP, sino que del recurso de revisión que está previsto en la LPA, por eso le llaman en su escrito recuso extraordinario de revisión. El solicitante manifiesta su inconformidad con dos actos administrativos, primero, el de adjudicación en el que no fue favorecido; y segundo, sobre el acto administrativo que resolvió el recurso de revisión que interpuso de conformidad a la LACAP, porque se le declaró inadmisibile por haber sido presentado fuera del plazo; en ese sentido, haciendo uso de su derecho de recurrir ha presentado este nuevo recurso al cual se le tendrá que dar respuesta y seguir el trámite que corresponda, por lo tanto, se tiene que encomendar a la Unidad Jurídica que lo analice.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota presentada por [REDACTED], con la recomendación que la Unidad Jurídica analice la procedencia del recurso presentado por la sociedad [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2003.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD [REDACTED] EN LA CUAL PRESENTA RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN POR ESTAR EN CONTRA DE LOS SIGUIENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS: EL DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **8040406**, CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M2100004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA VARIOS”**; Y DEL QUE DECLARÓ INADMISIBLE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACTO ANTES RELACIONADO, SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD [REDACTED], DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA

PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD [REDACTED], REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.7. Menfar, S.A. de C.V., presenta escrito en el que anexa dos notas en original y debidamente apostilladas, de las cuales, en correspondencia remitida en fecha 27 de agosto de 2021, entregaron copias con el escrito, en el que solicitaron dejar sin efecto la adjudicación del código 8080504, derivado de la Contratación Directa N° 4M21000004, denominada: “Adquisición de Medicamentos con Requisitos de Lista Varios”.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento el escrito presentado por **Menfar, S.A. de C.V.**, en la que anexa dos notas en original y debidamente apostilladas, de las cuales, en correspondencia remitida en fecha 27 de agosto de 2021, entregaron copias con el escrito, en el que solicitaron dejar sin efecto la adjudicación del código 8080504, derivado de la Contratación Directa N° 4M21000004, denominada: “Adquisición de Medicamentos con Requisitos de Lista Varios”.

El licenciado Martínez Portillo informó que el Consejo Directivo conoció una correspondencia en la plenaria pasada por esta misma sociedad, en la cual ellos solicitaron que se dejara sin efecto una adjudicación a su favor, debido a que ha pasado el tiempo que tenían para recurrir en revisión de conformidad a la LACAP; ellos manifiestan que recibieron una carta de su proveedor informándoles que no podían entregar el producto, por ende no podrán cumplir al ISSS, entonces, lo que querían es que no se firmara el contrato, en aquella ocasión se le encomendó que la Unidad Jurídica que en coordinación con la UACI analizaran lo solicitado, se le diera el trámite que corresponde, además, una respuesta. Lo que está haciendo actualmente es entregando en original unos documentos, porque solo había adjuntado en copia con ese escrito anterior, por lo tanto, la recomendación sería siempre a esas dos dependencias para que agreguen esta nueva documentación al expediente que han formado para resolver ese escrito.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota presentada por **Menfar, S.A. de C.V.**, con la recomendación que la UACI analice si es procedente lo solicitado por **Menfar, S.A. de C.V.**, realice el trámite según corresponda, presente informe ante la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2004.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR **MENFAR, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE ANEXA DOS NOTAS

EN ORIGINAL Y DEBIDAMENTE APOSTILLADAS, DE LAS CUALES, EN CORRESPONDENCIA REMITIDA EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021 ENTREGARON COPIAS CON EL ESCRITO, EN EL QUE SOLICITARON DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **8080504**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS**”, SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR **MENFAR, S.A. DE C.V.**, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA**, QUE ANALICEN LO SOLICITADO POR **MENFAR, S.A. DE C.V.**, REALICEN EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTEN INFORME ANTE LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDEN UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA**, por estar en **contra** de la **adjudicación** de los códigos **A914901, A929102 y A934302**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1Q21000029**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; y emisión de la resolución respectiva.

Asistieron para este punto: [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA**, por estar en **contra** de la **adjudicación** de los códigos: **A914901, A929102 y A934302**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1Q21000029**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el 28 de septiembre de 2021, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Equimsa, S.A. de C.V., y el nombramiento de la CEAN que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2005.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A914901, A929102 Y A934302**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000029**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTA	15
SOCIEDAD RECOMENDADA	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A914901
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CARRO DE CURACIONES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CARRO DE CURACIONES
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	23
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	WOODYWELL
MODELO	MK-ST-W7500T
PAÍS DE ORIGEN	CHINA
REGISTRO SANITARIO (SEGÚN ACLARACIÓN)	N/A
VIDA ÚTIL	60 MESES
GARANTÍA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO	24 MESES
FORMA DE PAGO OFERTADA (SEGÚN ACLARACIÓN)	30 DÍAS CALENDARIO CRÉDITO

VALIDEZ DE LA OFERTA (SEGÚN ACLARACIÓN)	60 DÍAS CALENDARIO INICIAL, MÁS 45 DÍAS CALENDARIO AMPLIACIÓN DE OFERTA, A PARTIR DE RECEPCIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD
FORMA DE ENTREGA/DEPENDENCIA SOLICITANTE	CENTRO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS (CIUDADELA MONSERRAT H. MEDICO QUIRÚRGICO)
CANTIDAD RECOMENDADA	23
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$533.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO US \$	\$12,259.00

No. OFERTA	6	11
SOCIEDAD RECOMENDADA	RAF, S.A. DE C.V.	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A934302	A929102
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MONITOR FETAL ANTEPARTO	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MONITOR FETAL ANTEPARTO	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	4	1
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	BÁSICA
MARCA	MEDIBLU MEDICAL LLC	EDAN
MODELO	FM-10	SE-301
PAÍS DE ORIGEN	USA	CHINA
REGISTRO SANITARIO	IM168822102015	IM065316082019
VIDA ÚTIL	5 AÑOS EN CONDICIONES NORMALES DE USO	5 AÑOS
GARANTÍA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO	24 MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN	24 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN
FORMA DE PAGO OFERTADA (SEGÚN ACLARACIÓN)	30 DÍAS CALENDARIO	30 DÍAS CALENDARIO
VALIDEZ DE LA OFERTA (SEGÚN ACLARACIÓN)	60 DÍAS CALENDARIO INICIAL, MÁS 45 DÍAS CALENDARIO AMPLIACIÓN DE OFERTA, A PARTIR DE RECEPCIÓN DE OFERTA	60 DÍAS CALENDARIO INICIAL, MÁS 45 DÍAS CALENDARIO AMPLIACIÓN DE OFERTA, A PARTIR DE RECEPCIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA	90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CAJA DE UNA UNIDAD	UNIDAD
FORMA DE ENTREGA/DEPENDENCIA SOLICITANTE	SERVICIOS DE PARTOS (LABOR, EXPULSIÓN, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	SERVICIO DE NEFROLOGÍA HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO
CANTIDAD RECOMENDADA	4	1
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$2,460.00	\$1,776.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO US \$	\$9,840.00	\$1,776.00

SEGÚN EL ACUERDO #2021-239.AGO., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN

PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2006.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **A914901, A929102 Y A934302**, CONTENIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN N° **1Q21000029**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTA	15
SOCIEDAD RECOMENDADA	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A914901
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CARRO DE CURACIONES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CARRO DE CURACIONES
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	23
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	WOODYWELL
MODELO	MK-ST-W7500T
PAÍS DE ORIGEN	CHINA
REGISTRO SANITARIO (SEGÚN ACLARACIÓN)	N/A
VIDA ÚTIL	60 MESES
GARANTÍA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO	24 MESES
FORMA DE PAGO OFERTADA (SEGÚN ACLARACIÓN)	30 DÍAS CALENDARIO CRÉDITO
VALIDEZ DE LA OFERTA (SEGÚN ACLARACIÓN)	60 DÍAS CALENDARIO INICIAL, MÁS 45 DÍAS CALENDARIO AMPLIACIÓN DE OFERTA, A PARTIR DE RECEPCIÓN DE OFERTA

FORMA DE ENTREGA OFERTADA	90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD
FORMA DE ENTREGA/DEPENDENCIA SOLICITANTE	CENTRO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS (CIUDADELA MONSERRAT H. MEDICO QUIRÚRGICO)
CANTIDAD RECOMENDADA	23
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$533.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO US \$	\$12,259.00

No. OFERTA	6	11
SOCIEDAD RECOMENDADA	RAF, S.A. DE C.V.	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A934302	A929102
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MONITOR FETAL ANTEPARTO	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MONITOR FETAL ANTEPARTO	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	4	1
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	BÁSICA
MARCA	MEDIBLU MEDICAL LLC	EDAN
MODELO	FM-10	SE-301
PAÍS DE ORIGEN	USA	CHINA
REGISTRO SANITARIO	IM168822102015	IM065316082019
VIDA ÚTIL	5 AÑOS EN CONDICIONES NORMALES DE USO	5 AÑOS
GARANTÍA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO	24 MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN	24 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN
FORMA DE PAGO OFERTADA (SEGÚN ACLARACIÓN)	30 DÍAS CALENDARIO	30 DÍAS CALENDARIO
VALIDEZ DE LA OFERTA (SEGÚN ACLARACIÓN)	60 DÍAS CALENDARIO INICIAL, MÁS 45 DÍAS CALENDARIO AMPLIACIÓN DE OFERTA, A PARTIR DE RECEPCIÓN DE OFERTA	60 DÍAS CALENDARIO INICIAL, MÁS 45 DÍAS CALENDARIO AMPLIACIÓN DE OFERTA, A PARTIR DE RECEPCIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA	90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CAJA DE UNA UNIDAD	UNIDAD
FORMA DE ENTREGA/DEPENDENCIA SOLICITANTE	SERVICIOS DE PARTOS (LABOR, EXPULSIÓN, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	SERVICIO DE NEFROLOGÍA HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO
CANTIDAD RECOMENDADA	4	1
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$2,460.00	\$1,776.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO US \$	\$9,840.00	\$1,776.00

SEGÚN EL ACUERDO #2021-239.AGO., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN

PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED], CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Solicitud de autorizar la prórroga de adjudicación para la Licitación Pública N° 2Q21000015, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

Para este punto asistieron: [REDACTED] Endodoncista de la Unidad Médica 15 de Septiembre; [REDACTED], Coordinador Odontológico Endodoncista del Hospital Regional de Sonsonate; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentó la solicitud de autorizar la **prórroga de adjudicación** para la **Licitación Pública N° 2Q21000015**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó el informe de la manera siguiente:

Justificación

En cumplimiento a los Artículos 44 literal I) y Art. 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que respectivamente expresan:

“El plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más;” y “El Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La

institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes”; en atención a lo anterior, se detallan las causas que motivan la prórroga para la recomendación de adjudicación de Licitación Pública No. 2Q21000015 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, considerándose que:

a) El plazo de la adjudicación de la gestión vence el día viernes 10 de septiembre de 2021 y la última fecha para presentar la Recomendación de Adjudicación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas ante la “Comisión de Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico del Consejo Directivo” fue el miércoles 01 de septiembre de 2021, misma que sería ratificada el lunes 06 de septiembre de 2021.

b) A solicitud del Honorable Consejo Directivo que la CEO revise nuevamente la evaluación de las ofertas presentadas para los códigos: **A900101 UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA** y **A900102 UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA MAXILOFACIAL** para la gestión en referencia, con el objetivo de analizar si existen factores relacionados con el numeral 6.1 de los Criterios para Recomendación y Adjudicación, que textualmente establece “El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y la evaluación técnica y sea la oferta principal o variante de menor precio; sin embargo, podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, los usuarios o el Consejo Directivo justifiquen la conveniencia de la compra según el Art. 46 del RELACAP.”

Por lo tanto, **se solicita prorrogar el plazo de la adjudicación** para la Licitación Pública No. 2Q21000015, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, **hasta por un plazo de treinta (30) días calendario**, de acuerdo al Art. 44, literal l) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **contados a partir del día sábado 11 de septiembre de 2021, plazo que finalizará el día domingo 10 de octubre de 2021.**

Base Legal

En cumplimiento a los Artículos 44 literal l) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que literalmente expresan:

“El plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el Titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más”, y que

“El Titular de la Institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La Institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes”.

Por lo anterior se solicita: 1°) Aprobar la prórroga para recomendación de adjudicación de la **Licitación Pública No. 2Q21000015** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, en vista que el plazo de la gestión vence el día viernes 10 de septiembre de 2021, prorrogándose por un plazo de (30) días calendario, contados a partir del día sábado 11 de septiembre de 2021, plazo que finalizará el día domingo 10 de octubre de 2021.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS	VENCIMIENTO DEL PROCESO	FECHA DE INICIO DE PRÓRROGA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE PRÓRROGA
martes 13 de julio 2021	viernes 10 de septiembre de 2021	sábado 11 de septiembre de 2021	domingo 10 de octubre de 2021
60 días calendario		30 días calendario más para la Recomendación y Adjudicación	

2°) Encomendar a la Dirección General que a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se notifique a los ofertantes de lo resuelto.

El doctor Martínez Aldana consultó si lo presentado no genera ningún problema jurídico.

El licenciado Martínez Portillo explicó que la prórroga es permitida de acuerdo a la LACAP, y que debido a las dudas que se tenían con respecto a algunos códigos que se recomendaban adjudicar, se solicitó esa reevaluación y como ya no se tenía tiempo para hacerla dentro del plazo originalmente previsto, es lo que justifica hacer la prórroga.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que se debe recordar que esas bases pasaron por el Consejo Directivo y fueron aprobadas, entonces se debe hacer como una recomendación, pero todo es en el marco legal, si no se puede, no se hará, pero no tener situaciones en donde las empresas protesten por eso, porque esas bases se aprobaron.

La doctora Menjívar de Hernández solicitó que a la Comisión Evaluadora de Ofertas la apoye un ingeniero biomédico, también el jurídico, si desgraciadamente no se puede hacer nada, no quedará más que comprarlas, pero que la comisión tenga su apoyo, para que todo salga de la mejor manera.

El doctor Zimmermann Mejía señaló que los términos de referencia para la elaboración de las bases de licitación, los especialistas que las analizan deben detallar todas las justificaciones y certificaciones.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la prórroga de adjudicación para la Licitación Pública N° 2Q21000015, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO**

ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2007.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA SOLICITUD DE **APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA REFERIDA LICITACIÓN, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44, LITERAL L) Y ART. 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CONSIDERÁNDOSE QUE: **A) EL PLAZO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN VENCE EL DÍA VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y LA ÚLTIMA FECHA PARA PRESENTAR LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANTE LA “COMISIÓN DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO DEL CONSEJO DIRECTIVO” FUE EL MIÉRCOLES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MISMA QUE SERÍA RATIFICADA EL LUNES 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021. B) A SOLICITUD DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO QUE LA CEO REVISE NUEVAMENTE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LOS CÓDIGOS: A900101 UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA Y A900102 UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA MAXILOFACIAL PARA LA GESTIÓN EN REFERENCIA, CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR SI EXISTEN FACTORES RELACIONADOS CON EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP.”** POR LO TANTO, SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE LA ADJUDICACIÓN PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO**

ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, HASTA POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DE ACUERDO AL ART. 44, LITERAL L) DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SÁBADO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA DOMINGO 10 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LA **PRÓRROGA PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000015, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN VISTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL DÍA VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PRORROGÁNDOSE POR UN **PLAZO DE (30) DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA **SÁBADO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA DOMINGO 10 DE OCTUBRE DE 2021.****

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS	VENCIMIENTO DEL PROCESO	FECHA DE INICIO DE PRÓRROGA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE PRÓRROGA
martes 13 de julio 2021	viernes 10 de septiembre de 2021	sábado 11 de septiembre de 2021	domingo 10 de octubre de 2021
60 días calendario		30 días calendario más para la Recomendación y Adjudicación	

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q21000028**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”.

Para el presente punto asistieron: doctora [REDACTED] Médico Especialista del Hospital Policlínico Zacamil; doctor [REDACTED] Médico Especialista del Hospital Materno Infantil 1º de Mayo; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentó la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q21000028**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**.

Explicó el informe de la manera siguiente:

Antecedentes

Antecedentes: El Consejo Directivo aprobó las bases de la Licitación Pública No. 2Q21000028 “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, según Acuerdo No. 2021-1579.JUL., contenido en acta 3983, de fecha **05 de julio de 2021**; por lo que en fecha **30 de julio de 2021 se recibieron un total de diez (10) ofertas**, las cuales fueron analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), **dando como resultado la recomendación de 06 códigos**.

Por otra parte, mencionó que la asignación presupuestaria asignada para este proceso fue de \$367,723.31, correspondiente a 6 códigos; informó que 20 sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales 10 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien recomienda **adjudicar los 6 códigos**, por cumplir las sociedades recomendadas, con la evaluación técnica, evaluación financiera, oferta económica y con la presentación de las solvencias, documentos administrativos y legales, y documentación técnica, y los demás aspectos requeridos en las Bases de Licitación, y por ser sus precios convenientes, por la cantidad de \$236,655.00, incluyendo IVA. Mostró gráficos del resumen de lo recomendado de los 6 códigos del cartel, presupuestado, recomendado e histórico; y presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Martínez Aldana consultó a los usuarios si están de acuerdo con las marcas y la calidad de los equipos que se adquirirán en esta licitación.

El doctor [REDACTED], médico especialista del Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, informó que ya se tiene experiencia con esos equipos y ha sido satisfactoria.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q21000028, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2008.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000028, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NO. 2021-07-0348, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **SEIS (06) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000028, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRAS, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$236,655.00) PRECIO INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

A. CUATRO (04) CÓDIGOS ADJUDICADOS AL MENOR EN PRECIO DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A921404*	ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 4D	ULTRASONÓGRAFO PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 4D	MINDRAY	DC-40	CHINA	UN	PRINCIPAL	1	\$34945.00	\$34,945.00
2		A930401*	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	MINDRAY	DC-40	CHINA	UN	PRINCIPAL	5	\$19,945.00	\$99,725.00
3		A999604*	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA GINECOLÓGICA CON EVACUADOR DE GASES	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA GINECOLÓGICA CON EVACUADOR DE GASES	LED SPA	SURTRON 160+ SURTRON EVAC	ITALIA	UN	PRINCIPAL	1	\$8,250.00	\$8,250.00

4	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	A978301	COLPOSCOPIO	COLPOSCOPIO	ECLERIS	C-100	ARGENTINA	UN	PRINCIPAL	2	\$8,536.00	\$17,072.00
TOTAL											\$159,992.00	

* LOS ESPECIALISTAS RECOMIENDAN ADJUDICAR LOS CÓDIGOS: A921404. A930401 Y A999604, A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., QUIEN OFERTÓ PARA LOS TRES (3) CÓDIGOS, UN MONTO TOTAL DE \$142,920.00 DÓLARES, CON TIEMPO DE ENTREGA A 120 DÍAS CALENDARIO (LO REQUERIDO SEGÚN LAS BASES DE LICITACION ES ENTRE 60 Y 90 DÍAS, EXCEPCIONALMENTE 120 DÍAS CALENDARIOS), CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO AFECTARÍA LA ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE Y QUE LAS SOCIEDADES SEGUNDAS EN PRECIO CON TIEMPO DE ENTREGA A 90 DÍAS, SU OFERTA REPRESENTA UN INCREMENTO DE \$8,193.00 DÓLARES, EQUIVALENTE AL 8.00%, SOBRE EL PRECIO RECOMENDADO; ASIMISMO, PARA EL CÓDIGO A921404, EL PRECIO OFERTADO DE LA SEGUNDA EN PRECIO, SUPERA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN 11.83%. POR LO TANTO SE APLICA LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 DE LAS BASES DE LICITACION QUE PERMITE CONSIDERAR OFERTAS CON PLAZO DE ENTREGA DE 120 DÍAS, LO QUE REPRESENTA UN AHORRO PARA LA INSTITUCIÓN AL SER LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO Y POR SER FACTIBLE RECIBIR DICHOS EQUIPOS A ESE PLAZO.

B. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS AL MENOR EN PRECIO DE LOS ELEGIBLES DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A916101	MESA QUIRÚRGICA PARA GINECOOBSTETRICIA	MESA QUIRÚRGICA PARA GINECOOBSTETRICIA	BOWIN	BW-600	CHINA	UN	PRINCIPAL	5	\$11,500.00	\$57,500.00
2	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	A978302	COLPOSCOPIO DIGITAL CON VIDEO	COLPOSCOPIO DIGITAL CON VIDEO	ECLERIS	C-100	ARGENTINA	UN	PRINCIPAL	1	\$19,163.00	\$19,163.00
TOTAL											\$76,663.00	

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS

o. Oferta	Nombre Ofertante	No. de Códigos Recomendados	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V	3	\$142,920.00
2	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V	2	\$36,235.00
3	EQUIMSA, S.A. DE C.V	1	\$57,500.00

TOTAL ADJUDICADO HASTA POR	\$236,655.00
-----------------------------------	---------------------

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTANTE # 1 - RAF, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A916101	MESA QUIRÚRGICA PARA GINECOLOGÍA	PRINCIPAL	NO CUMPLE. NO OBTUVO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EL EQUIPO OFERTADO NO CUMPLE CON LOS GRADOS REQUERIDOS EN LAS POSICIONES DE LA MESA, NO OFERTA UN PAR DE CINTAS PARA SUJECCIÓN DE PIERNAS, EL COLCHÓN OFERTADO ES DE MEDIDAS MENORES A LAS SOLICITADAS, Y EL UPS NO CUMPLE EL TIEMPO DE CARGA REQUERIDO.
A930401	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.

OFERTANTE # 2 ELECTRÓNICA MÉDICA, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A921404	ULTRASONÓGRAFO PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 4D	PRINCIPAL	NO CUMPLE. INFORME DE SECCION CONTRATACIONES UACI, DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE LEGAL, DETALLA QUE "NO CUMPLE" LA DECLARACIÓN JURADA, DEBIDO A QUE "EL NOTARIO AUTORIZANTE OMITE LA FIRMA Y SELLO EN LA PRIMERA PÁGINA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 51 DE LA LEY DE NOTARIADO". PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.
A930401	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	PRINCIPAL	NO CUMPLE. INFORME DE SECCION CONTRATACIONES UACI, DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE LEGAL, DETALLA QUE "NO CUMPLE" LA DECLARACIÓN JURADA, DEBIDO A QUE "EL NOTARIO AUTORIZANTE OMITE LA FIRMA Y SELLO EN LA PRIMERA PÁGINA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 51 DE LA LEY DE NOTARIADO". PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.

OFERTANTE # 3 SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A930401	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.
A999604	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA GINECOLÓGICA CON EVACUADOR DE GASES	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.

OFERTANTE # 4 EQUIMSA, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A978301	COLPOSCOPIO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.
A978302	COLPOSCOPIO DIGITAL CON VIDEO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.

OFERTANTE # 4 EQUIMSA, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A999604	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA GINECOLÓGICA CON EVACUADOR DE GASES	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.

OFERTANTE # 5 CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A916101	MESA QUIRÚRGICA PARA GINECOOBSTETRICIA	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.

OFERTANTE # 6 ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A916101	MESA QUIRÚRGICA PARA GINECOOBSTETRICIA	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.
A978301	COLPOSCOPIO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.
A978302	COLPOSCOPIO DIGITAL CON VIDEO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.

OFERTANTE # 7 DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A978301	COLPOSCOPIO	PRINCIPAL	NO CUMPLE. INFORME DE UNIDAD FINANCIERA DETALLA QUE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO SUBSANABLE NO CUMPLE, YA QUE NO PRESENTO "CONSTANCIA DE RAZÓN DE DEPOSITO AÑO 2020", POR LO QUE NO LOGRA LA NOTA MÍNIMA DEL 50% EN LA EVALUACIÓN FINANCIERA. PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.
A978302	COLPOSCOPIO DIGITAL CON VIDEO	PRINCIPAL	NO CUMPLE. INFORME DE UNIDAD FINANCIERA DETALLA QUE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO SUBSANABLE NO CUMPLE, YA QUE NO PRESENTO "CONSTANCIA DE RAZÓN DE DEPOSITO AÑO 2020", POR LO QUE NO LOGRA LA NOTA MÍNIMA DEL 50% EN LA EVALUACIÓN FINANCIERA A PESAR DE CUMPLIR CON EVALUACIÓN TECNICA.

OFERTANTE # 8 HOSPITALAR., S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A921404	ULTRASONÓGRAFO PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 4D	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.
A930401	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.

OFERTANTE # 9 INFRA DE EL SALVADOR., S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A916101	MESA QUIRÚRGICA PARA GINECOOBSTETRICIA	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.

OFERTANTE # 9 INFRA DE EL SALVADOR., S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A921404	ULTRASONÓGRAFO PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 4D	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DEL EQUIPO ANTE DNM, SE PREVINO A LA SOCIEDAD A PRESENTAR EL REFERIDO REGISTRO, NO SUBSANANDO LO REQUERIDO. PRESENTÓ CERTIFICADO DE CALIDAD VENCIDO. PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.
A930401	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DEL EQUIPO ANTE DNM, SE PREVINO A LA SOCIEDAD A PRESENTAR EL REFERIDO REGISTRO, NO SUBSANANDO LO REQUERIDO. PRESENTÓ CERTIFICADO DE CALIDAD VENCIDO. PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.

OFERTANTE # 10 PROMED DE EL SALVADOR., S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A921404	ULTRASONÓGRAFO PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 4D	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
A930401	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO

3°) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021.

4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SUB-NUMERALES CONTENIDOS EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN. LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE

NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y

8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

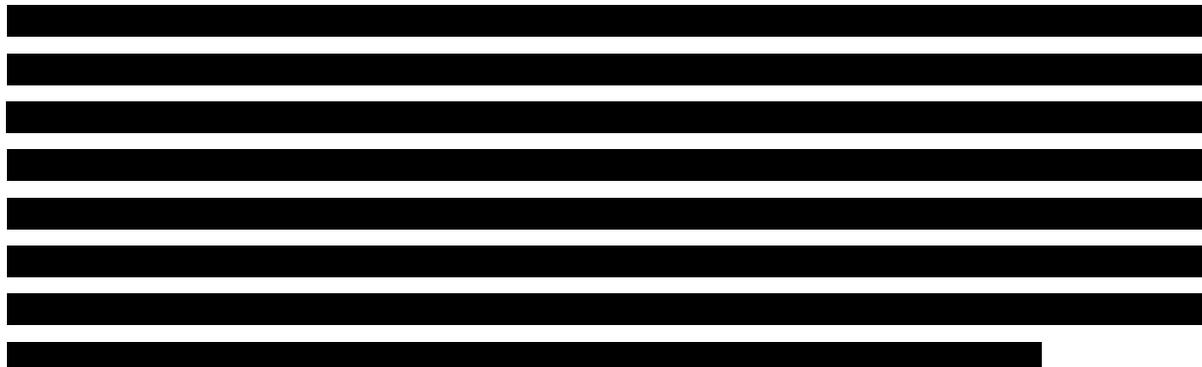
4.1.1. Informe referente a: “Examen Especial al Control Interno, Proceso Administrativo y Contable del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020”.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 31 DE AGOSTO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.2.1 Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de los aspectos generales para contratación directa N° 4G22000002, denominada: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES A VAPOR PARA ROPA, SISTEMA DE TRASLADO Y ELEVADOR DE ROPA CON SISTEMA REVERSIBLE DE CARGA Y DESCARGA PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, dio a conocer la justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de los Aspectos Generales para la **Contratación Directa N° 4G22000002**, denominada: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES A VAPOR PARA ROPA, SISTEMA DE TRASLADO Y ELEVADOR DE ROPA CON SISTEMA REVERSIBLE DE CARGA Y DESCARGA PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS**”; presentó la necesidad de reemplazar tres Máquinas Secadoras Industriales y el Sistema de Elevación y Traslado de Ropa, además de una cuarta Secadora como nueva adquisición con el objetivo de cubrir la demanda actual de la Sección Lavandería Central, en el traslado de ropa húmeda debido a que todos los equipos existentes han cumplido su vida útil y vuelven ineficiente el proceso de secado, en la Sección de lavandería Central. Presentó la valoración del riesgo de abastecimiento, los antecedentes, que los códigos incluidos en esta gestión han sido planificados por la Sección Lavandería Central, como necesidad 2022, no hay antecedente de gestión o de compra, siendo que, el tiempo de uso del equipo actual es de más de 23 años, la información fue proporcionada por el Jefe del Departamento de Operación Institucional y el Jefe de la Sección Lavandería Central, ambos de la División Servicios de Apoyo. La planta de producción de la sección Lavandería Central, brinda servicios a 14 de centros de atención, incluyendo a los tres principales Hospitales

metropolitanos General, Médico Quirúrgico y 1° de Mayo, laborando en turnos rotativos durante las 24 horas del día, los siete días de la semana, tiempo durante el cual se utiliza el sistema integrado del túnel, razón por la cual y en beneficio de los derechohabientes para garantizarles ropa limpia y desinfectada en los servicios médicos quirúrgicos, se hace necesaria la sustitución.

Agregó que la comisión de trabajo retiró el punto para que la División de Servicios de Apoyo, presente un informe que contenga dos opciones con relación al proceso de lavado y secado de la lavandería central del ISSS: una, acerca de la adquisición del sistema completo; y la que fue presentada, referente a adquirir dos de los componentes del sistema; lo anterior con el objeto de comparar y evaluar cuál es la opción más conveniente para el instituto.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2010.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y CONSIDERANDO LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “ESTA ADQUISICIÓN ES NECESARIA PARA REEMPLAZAR TRES MÁQUINAS SECADORAS INDUSTRIALES Y EL SISTEMA DE ELEVACIÓN Y TRASLADO DE ROPA, ADEMÁS DE UNA CUARTA SECADORA COMO NUEVA ADQUISICIÓN PARA CUBRIR LA DEMANDA ACTUAL DE LA SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL, DEBIDO A QUE TODOS LOS EQUIPOS HAN CUMPLIDO SU VIDA ÚTIL Y VUELVEN INEFICIENTE EL PROCESO DE SECADO. LA ADQUISICIÓN DE ESTOS EQUIPOS DEBE SER DE LA MARCA **GA BRAUN**, DEBIDO A QUE EL SISTEMA DE LAVADO CONTINUO EXISTENTE FUNCIONA DE FORMA INTEGRADA CON EL MISMO PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DEL SOFTWARE WASHNET®, EL CUAL CONTROLA EL PROCESO DE LAVADO, DESDE LA CARGA DE LA ROPA SUCIA HASTA EL SECADO DE LA ROPA HÚMEDA, POR LO QUE ES RECOMENDABLE ASEGURAR QUE LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN ESTA GESTIÓN, CUMPLAN CON LA CONDICIÓN DE INTEGRACIÓN CON EL RESTO DE DISPOSITIVOS Y CON EL PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DEL SOFTWARE.”

DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000002**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES A VAPOR PARA ROPA, SISTEMA DE TRASLADO Y ELEVADOR DE ROPA CON SISTEMA REVERSIBLE DE CARGA Y DESCARGA PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** QUE A TRAVÉS DEL **DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL** DE LA DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE “**INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES**” QUE CONTENGA DOS OPCIONES CON RELACIÓN AL PROCESO DE LAVADO Y SECADO DE LA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS: UNA, ACERCA DE LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA COMPLETO; Y LA QUE FUE PRESENTADA, REFERENTE A ADQUIRIR DOS DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA; LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE COMPARAR Y EVALUAR CUÁL ES LA OPCIÓN MÁS CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la Licitación Pública N° **2G22000004**, denominada: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, presentó la justificación y presupuesto de la **base** para la **Licitación Pública N° 2G22000004**, denominada: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Explicó que el objetivo es garantizar el abastecimiento ininterrumpido de frutas y verduras, insumos necesarios en la preparación de diferentes tipos de dietas corrientes y terapéuticas (blanda, renal, diabética, puré, licuados, etc.), que se proporciona a derechohabientes ya que constituye parte del tratamiento necesario para su recuperación como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando alimentos preparados de acuerdo a su patología base durante su estadía intrahospitalario o realización de procedimientos ambulatorios y para personal Institucional con derecho a la prestación en especie, haciendo cumplir la Cláusula 41 del Contrato Colectivo de Trabajo. En total son 53 códigos a tramitar en esta gestión, incluye dos nuevos códigos para ser incorporados al menú: 140401032: kiwi y 140401033: manzana verde. Con esto se ha planificado cubrir la necesidad para 12 meses y permitirá abastecer desde enero hasta diciembre del 2022, considerando un plazo de ejecución del trámite de compra de 12 meses. También dio a conocer los antecedentes; el detalle de los códigos a gestionar; precios y presupuesto; cobertura; estimación de

necesidades; distribución por centro de atención; especificaciones técnicas; aspectos importantes a considerar en el proceso de compra.

El relator de la comisión también informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases de la Licitación Pública N° 2G22000004**, denominada: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, para lo cual, dio a conocer que la asignación preliminar 2022 es de \$603,996.87, correspondiente a 53 códigos, los cuales han sido solicitados por 3 dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; visita obligatoria; capacitaciones del personal; evaluación técnica; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, además detalló las fechas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la Licitación Pública N° 2G22000004. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2011.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022 Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000004 DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS INSUMOS DEL PROCESO N° 2G22000004 DENOMINADO: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LOS HOSPITALES REGIONAL DE SANTA ANA Y SONSONATE. EL OBJETIVO ES GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE FRUTAS Y VERDURAS, INSUMOS NECESARIOS EN LA PREPARACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE DIETAS CORRIENTES Y TERAPÉUTICAS (BLANDA, RENAL, DIABÉTICA, PURÉ, LICUADOS, ETC.), QUE SE PROPORCIONA A

DERECHOHABIENTES YA QUE CONSTITUYE PARTE DEL TRATAMIENTO NECESARIO PARA SU RECUPERACIÓN COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO, PROPORCIONANDO ALIMENTOS PREPARADOS DE ACUERDO A SU PATOLOGÍA BASE DURANTE SU ESTADÍA INTRAHOSPITALARIA O REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS Y PARA PERSONAL INSTITUCIONAL CON DERECHO A LA PRESTACIÓN EN ESPECIE, HACIENDO CUMPLIR LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL CUAL DISPONE QUE EL ISSS PROPORCIONARÁ ALIMENTACIÓN A LOS TRABAJADORES A SUS SERVICIO NOMBRADOS O DESTACADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA INCLUYENDO AL PERSONAL DE APOYO Y MANTENIMIENTO CUANDO LABOREN EN JORNADAS ORDINARIAS CONTINUAS DIURNAS Y NOCTURNAS. CON EL TRÁMITE DE COMPRA, SE LOGRARÁ EL CUMPLIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE RACIONES ALIMENTICIAS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE DISTRIBUYEN ALIMENTOS ELABORADOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, Y SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS CENTRAL; QUE BRINDA SERVICIO A HOSPITAL 1° DE MAYO, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE Y PERSONAL DE HOSPITAL GENERAL, SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS, LAVANDERÍA CENTRAL Y MANTENIMIENTO METROPOLITANO. CON LA GESTIÓN DE COMPRA PLANIFICADA SE CUBRIRÁ LA NECESIDAD PARA 12 MESES Y PERMITIRÁ ABASTECER DESDE ENERO HASTA DICIEMBRE DEL 2022, CONSIDERANDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRÁMITE DE COMPRA DE 12 MESES.” FUENTE DPYMS.

DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000004 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000004, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000004, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la Contratación Directa N° 4G21000011, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, presentó la justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la **Contratación Directa N° 4G21000011**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS**”. Explicó que el objetivo del servicio requerido con CALIFICATIVO DE URGENCIA, es para mantener en buen estado de funcionamiento los equipos (Planta Eléctrica y sus componentes) los cuales son de vital importancia para proporcionar soporte eléctrico a las dependencias, cuando las distribuidoras de energía eléctrica comercial suspenden el suministro, por fallas en la red o cortes programados. Esta gestión de compra incluye el mantenimiento de 66 plantas eléctricas para los usuarios de las diferentes dependencias del ISSS: Unidades Médicas, Clínicas Comunes, Hospitales Metropolitanos, Regionales, policlínicos y Dependencias Administrativas. También explicó la valoración del riesgo de abastecimiento para los 45 códigos, cuya planificación de compra está para octubre 2021 a septiembre 2022, considerando un plazo de ejecución de 12 meses. Mostró los antecedentes; detalle de códigos a gestionar; precios y presupuesto; cobertura;

estimación de necesidad; cantidad consolidado de plantas por dependencias y región geográfica: que la fuentes es la Sección Equipos Generales de la División de Servicios de Apoyo; justificación de la urgencia:

El relator de la comisión también informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la **Contratación Directa N° 4G21000011**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS”**, con base en los artículos 71 y 72, literal e), 73 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 41 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Dio a conocer que el presupuesto mantenimiento preventivo y correctivo 2021 es de \$62,176.89 la asignación preliminar 2022 es de \$186,520.00, correspondiente a 45 códigos, los cuales han sido solicitados por 1 dependencia a nivel nacional; dio a conocer los aspectos más relevantes que conforman los aspectos generales de la contratación directa en referencia, detallando lo siguiente: La formas de ofertar; obligaciones del ofertante; requisitos transitorios; vencimiento del producto; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales y los administradores del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la Contratación Directa N° 4G21000011. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2012.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA Y PRESUPUESTO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y SOLICITUD DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN RAZONADA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), Y CON PRESUPUESTO 2021 Y PRELIMINAR 2022; Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP . CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE URGENCIA, CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, EN LA QUE EXPRESAN: EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES;

ASÍ MISMO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000011**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) DECLARAR LA URGENCIA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000011**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE

POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO” CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO REQUERIDO ES PARA MANTENER EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS (PLANTA ELÉCTRICA Y SUS COMPONENTES) LOS CUALES SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA PROPORCIONAR SOPORTE ELÉCTRICO A LAS DEPENDENCIAS, CUANDO LAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA COMERCIAL SUSPENDEN EL SUMINISTRO, POR FALLAS EN LA RED O CORTES PROGRAMADOS.

AL TENER EL SERVICIO SE ESTÁ EVITANDO SE SUSPENDAN LOS SERVICIOS QUE DEMANDA LOS DERECHOHABIENTES Y USUARIOS DE CADA DEPENDENCIA A NIVEL NACIONAL.

AL NO CONTAR CON EL SERVICIO SOLICITADO SE AFECTARÍA A LAS DEPENDENCIAS POR LA FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CUANDO LA RED COMERCIAL ELÉCTRICA FALLA Y SE TENDRÍA INCONVENIENTES CON LA ATENCIÓN MÉDICA, RESGUARDO DE LA CADENA DE FRIO, AFECTACIÓN EN LOS HOSPITALES CON PACIENTES Y OTROS QUE SEAN DEPENDIENTES DE UN SOPORTE ELÉCTRICO.

LAS CONSECUENCIAS Y RIESGOS DE NO REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS PLANTAS ELÉCTRICAS PUEDEN SER:

1. AUMENTAR EL RIESGO DE QUE FALLEN Y NO FUNCIONEN CUANDO SE NECESITEN, LO QUE CONLLEVA A LA FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROPIA EN CUALQUIER DEPENDENCIA DEL ISSS, CUANDO NO ESTÁ DISPONIBLE EL SUMINISTRO NORMAL DE LAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA.
2. LA FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN UN HOSPITAL IMPOSIBILITA EL FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS Y EN ESPECIAL LOS EQUIPOS MÉDICOS DE

SOPORTE DE VIDA EN UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS O EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON CONSECUENCIAS DE HASTA PERDER VIDAS HUMANAS. TAMBIÉN LA DE NO PODER HACER EXÁMENES CLÍNICOS O DE DIAGNÓSTICOS EN LOS PACIENTES AFECTANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE UNA MEJOR ATENCIÓN MEDICA HOSPITALARIA.

3. EL SOPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROPIO Y ALTERNATIVO, ES TAN IMPORTANTE E IMPRESCINDIBLE EN LOS HOSPITALES, POLICLÍNICOS, UNIDADES MÉDICAS, CLÍNICAS COMUNALES Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL ISSS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS EN EL SOPORTE DE VIDA DE PACIENTES, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, PROCESOS DE ATENCIÓN MÉDICA, EXÁMENES CLÍNICOS, EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO, CONSULTAS MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS; ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS GENERALES E INFORMÁTICOS QUE COMPLEMENTAN LA BUENA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES Y LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS INSTITUCIONALES; NO DISPONERLO TRAERÍA CONSECUENCIAS MUY SERIAS Y GRAVES A LA INSTITUCIÓN.

2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000011** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS**”, SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 4°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES REPORTADAS Y REGISTRADAS EN EL BANCO DE PROVEEDORES DE UACI, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: IMPORTACIONES Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; JV PROFESIONALES, S.A. DE C.V.; INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.; INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y OTRAS INTERESADAS; 5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000011** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS**”, SEGÚN EL ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO

OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la comisión.

4.3.1. Presentación de **justificación, presupuesto** y solicitud de **aprobación** de la **base** para la **Licitación Pública N° 2G22000011**, denominada: “**SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, presentó la justificación y presupuesto de la **base** para la **Licitación Pública N° 2G22000011**, denominada: “**SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Explicó que se ha planificado la contratación del **SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**, el cual se incluye la necesidad de Hospital General, Hospital Amatepec, Hospital Policlínico Zacamil y Hospital Regional San Miguel. Dio a conocer: Los objetivos; la valoración del riesgo de abastecimiento, los antecedentes; detalle de los códigos a gestionar; precios y presupuesto; cobertura; estimación de las necesidades, distribución de códigos por centro de atención; especificaciones técnicas; mostró las imágenes de los equipos a adquirir.

También, el relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de las **bases** para la **Licitación Pública N° 2G22000011**, denominada: “**SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Dio a conocer que la asignación preliminar 2022 es de **\$83,271.58**, la asignación presupuestaria 2023 es de **\$16,654.32**, correspondiente a **1 código**, el cual ha sido solicitado por **4 dependencias** a nivel nacional; además expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas;

evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; administrador del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; formas de pago. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, además detalló las fechas del proceso.

El relator de la comisión informó que después de conocer el punto, se sometió a consideración la base para la Licitación Pública N° 2G22000011, La cual fue aprobada con 6 votos a favor. Con la recomendación realizada por los Asesores del Consejo Directivo, en el sentido de incorporar en el proyecto de acuerdo las opiniones del Ministerio de Hacienda y Corte de Cuentas, acerca de los contratos de 12 meses en dos períodos fiscales; lo cual deberá ser remitido previo a esta sesión plenaria, de lo cual tomó nota la UACI.

El licenciado Martínez Portillo informó que se recibió la modificación por parte de UACI, y fue incorporada al acuerdo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la Licitación Pública N° 2G22000011. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2013.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000011** DENOMINADA: **“SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA “F” Y 20 BIS LETRA “B” DE LA LACAP; Y CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE EXPRESA: “GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES, EL CUAL ES UN SOPORTE NUTRICIONAL ESPECIALIZADO QUE PERMITE COMBATIR LA MAL NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y MEJORA LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES”.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ

HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA. POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI. LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA

POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL” Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000011, DENOMINADA: “SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000011, DENOMINADA: “SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE AL ART. 18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISÉIS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000011, DENOMINADA: “SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL ANEXO NÚMERO DIECISIETE QUE SE REFIERE A NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la sesión.

4.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la modalidad de compra y de porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V., para representar al ISSS en el proceso de compra: Mercado Bursátil N° 7G22000003, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)”.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto de la **modalidad de compra** y de porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V., para representar al ISSS en el proceso de compra: **Mercado Bursátil N° 7G22000003**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)”**. Explicó que de acuerdo a información proporcionada por el Coordinador del Programa Oxígeno de Uso Médico de Larga Duración Domiciliar (OLDD) adscrito al Consultorio Especialidades, hasta el mes de septiembre 2020, con la pandemia de COVID 19 un total de 74 pacientes han sido inscritos por secuelas de fibrosis e hipoxemia, manteniendo con ello una cifra estable en el comportamiento del total de pacientes inscritos; sin embargo se esperaba que la cifra fuera más alta, pero el temor al contagio no ha permitido que muchos pacientes nuevos, que son los que año con año nutren el programa, no consulten y a pesar de la sintomatología se estén resguardando en domicilio en espera de un momento cercano a la normalidad, llegado este periodo se espera un incremento obvio de pacientes al programa. El tipo de población que se atiende es todo paciente afiliado que reúna requisitos según normativa vigente que curse con hipoxemia crónica y pacientes con apnea obstructiva del sueño, que requieran sistema de ventilación mecánica no invasiva, incluso no se limita a propiamente neumológicos, más bien cubre cualquier complicación crónica hepática, renal, hematológica, neurológica, cardíaca, oncológica, reumatológica. Dio a conocer que el porcentaje de incremento de pacientes año con año, siendo el caso del incremento de 18 %, del año 2018 al 2019, un incremento 24.9 %, a este año casi sin haberlo finalizado (datos hasta 5 de septiembre), casi equiparamos cifras con el año 2019, faltando aún cerca de 4 meses para totalizar 2020; así mismo, dio a conocer lo que pasaría si los pacientes no reciben este servicio; además del impacto COVID 19 en este servicio.

De igual forma, el relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **aprobación de la modalidad de compra** y de porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V., para representar al ISSS en el proceso de compra: **Mercado Bursátil N° 7G22000003**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)”**. Expuso las condiciones de

compras, específicamente la justificación y presupuesto de la modalidad de compra son presentadas por la División de Planificación y Monitoreo de Suministro, por medio de su informe; además dio a conocer que la asignación presupuestaria 2022 es de **\$3,816,899.80**, correspondiente a **1 código**; solicitado por **35** dependencias; la comisión de BOLPROS de **1.0170%**. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las condiciones de compra y los tiempos aproximados del proceso.

El doctor Montoya Argüello manifestó que se están aprobando \$3.0 millones y medio para un año de producción, le gustaría saber cuánto costaría y cuál sería el beneficio que el ISSS tenga su propia planta de producción de oxígeno, no la tiene Oxcasa, y si es posible que presenten un estudio alrededor de eso. Dijo que, entiende que en alguna oportunidad han investigado algo sobre la posibilidad, pero si son \$3.0 millones por año, en 10 años serían \$30 millones, que probablemente el Instituto estaría ahorrando bastante si se hace un estudio de esto y si es factible. El punto lo deja en la mesa para solicitarle a la Subdirección Administrativa que haga una exposición al respecto.

El señor Ortez secundó lo manifestado por el doctor Montoya, ya que se puede hacer un estudio de todo lo que se ha gastado, principalmente en esta pandemia que es lo más delicado y lo que se necesita es el oxígeno, por lo que está de acuerdo que se busque la viabilidad.

El doctor Zimmermann Mejía expuso que el informe fue presentado en una ocasión, pero es fuerte la inversión, porque para la distribución se deben tener camiones propios, es bueno que se presente un estudio y conocer si existe la factibilidad.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que se tienen antecedentes, se hicieron los estudios y los costos, como todo en el Instituto lleva un proyecto, pero se puede presentar un informe para que se tenga conocimiento.

El licenciado Martínez Portillo consultó si se tomará un acuerdo o bastaría que conste en el acta que la Administración tomó nota de la solicitud.

El doctor Martínez Aldana expresó que la Administración ya tomó nota de la solicitud.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de aprobación de la modalidad de compra MB N° 7G22000003. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2014.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD

DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: ESTE SERVICIO SE BRINDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE OXÍGENO TERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR OLDD, EL CUAL ESTÁ DISEÑADO PARA QUE TODO PACIENTE CON AFILIACIÓN AL ISSS SEA DOMICILIAR, AMBULATORIO U HOSPITALARIO Y QUE POR CUALQUIER PATOLOGÍA QUE CONLLEVE A INSUFICIENCIA RESPIRATORIA CRÓNICA O APNEA DEL SUEÑO Y QUE REQUIERA APOYO CON OXÍGENO AL DOMICILIO O VENTILACIÓN NO INVASIVA SEA BENEFICIADO CON LA INSCRIPCIÓN A ESTE, SIENDO PALPABLE EL APOYO PRINCIPALMENTE EN LA DESCONGESTIÓN HOSPITALARIA, MANTENIÉNDOLOS AL INTERIOR DE SU DOMICILIO YA QUE EVITA LAS HOSPITALIZACIONES. (FUENTE DPYMS).

DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS PARA LA **GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G22000003**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)”**; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN COMPRA **MB N° 7G22000003**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)”** DEL CÓDIGO Y MONTO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	121005000	SERVICIO DE OXIGENO DE USO MEDICO Y CONSUMIBLES PARA PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENO TERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR	C/U	351,788	\$10.85	\$3,816,899.80

PLAZO DE COBERTURA: 12 MESES

DE CONFORMIDAD A LA NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR QUE LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS NETOS MÁXIMOS DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G22000003, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)**”; 3º) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G22000003, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE A **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5º) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN EN SALUD Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS; 6º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE RESULTADOS; 7º) AUTORIZAR EL USO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL CÓDIGO INCLUIDO EN ESTA GESTIÓN, EN EL CASO NO SEA SUFICIENTE DE

ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA RECIBIDAS, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN SIN TENER QUE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES, A PARTIR DE OPINIÓN FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE DELEGADOS NOMBRADA PARA ESTE PROCESO, LO CUAL SE INCLUIRÁ EN EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE COMPRA ANTE CONSEJO DIRECTIVO; LO ANTERIOR SIN SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL DE LA GESTIÓN; 8°) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)**, POR UN PORCENTAJE DE 1.0170% IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 9°) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI** DE LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 10°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G22000003, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)**” SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q21000024, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q21000024**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”. Explicó que la Base de licitación fue aprobada según acuerdo de Consejo Directivo #2021-1398.JUN., contenido en acta 3978, de fecha 07 de junio de 2021. Incluye 2 códigos, en fecha 09 de julio de 2021, se recibió ofertas para todos los códigos y para la evaluación técnica se ha considerado la documentación técnica presentada para los equipos; informe emitido por la sección de registro y actualización de proveedores del departamento de contratos y proveedores de la UACI sobre incumplimientos de contratos u órdenes de compra, para los últimos tres años previos a la apertura de ofertas e informe DACABI. Dio a conocer que el presupuesto asignado para **2 códigos** es de **US \$486,138.41**, fueron **13** sociedades que retiraron bases de licitación, de las

cuales **5** presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar 2 códigos** hasta por un monto total de **US \$305,449.59** incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las Bases de licitación en referencia, además informó las respuestas de las empresas que retiraron bases y no presentaron ofertas. Por otra parte, mostró: Las fechas del proceso; el detalle de lo recomendado; gráficas del monto recomendado por sociedad; gráfica de las características de la recomendación; gráfica del comparativo de lo recomendado versus lo presupuestado; y los incumplimientos de las ofertas que no se recomiendan.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q21000024; la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2015.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y DE DISCUTIR EL INFORME QUE INCLUYE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-06-0312 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021, PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000024, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1 DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DOS (02) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000024, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE**

TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$ 305,449.58), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

C. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A970203 (VARIANTE 1)	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	SISTEMA PARA MAMOGRAFÍA	UN	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	1	1	MAMMOMAT FUSION (*)	SIEMENS	ALEMANIA	\$134,815.00	\$134,815.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$134,815.00

(*) SE ADJUDICA MODELO MAMMOMAT FUSIÓN, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

D. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	UN	BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	2	2	DR 100S	AGFA	BÉLGICA	\$85,317.29	\$170,634.58
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$170,634.58
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$305,449.58

2º) CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS:

CORR.	SOCIEDAD ADJUDICADA	No. DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	1	\$134,815.00
2	BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	1	\$170,634.58
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR			\$305,449.58

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA.

3º) OFERTANTES NO SUJETOS DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN EN LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	ELECTRÓNICA MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A970203	PRINCIPAL	NO SE ADJUDICA A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO DEBIDO A QUE OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		A996008	PRINCIPAL	NO SE ADJUDICA A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO DEBIDO A QUE OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
2	RAF, S.A. DE C.V.	A970203	PRINCIPAL	NO SE ADJUDICA A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO DEBIDO A QUE OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
		A996008	PRINCIPAL	SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 12/07/21, LA SOCIEDAD PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA DEL SIGUIENTE TIPO: RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR A 60 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA PROGRAMADA (103 DÍAS DE RETRASO); LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 6.12 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.
3	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	A970203	PRINCIPAL	EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO PRESENTADO COMO SUBSANABLE NO CUMPLE, DEBIDO A QUE EL SUB-TOTAL DE LA COLUMNA DENOMINA "PRECIO DEL EQUIPO PRINCIPAL/ COMPONENTES/ INSUMOS/ ETC. INCLUYENDO IVA (US\$)" NO COINCIDE CON LA SUMATORIA DEL DETALLE PRESENTADO, LO ANTERIOR MODIFICA EL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO DETALLADO EN DICHO ANEXO CON RELACIÓN AL PRECIO UNITARIO DE LA OFERTA INICIALMENTE PRESENTADA. POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS SUB-NUMERALES 1.4 Y 1.5 DERIVADOS DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
		A996008	PRINCIPAL	EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO PRESENTADO COMO SUBSANABLE NO CUMPLE, DEBIDO A QUE EL OFERTANTE MODIFICÓ SU OFERTA CON EL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO DETALLADO EN DICHO ANEXO CON RELACIÓN AL PRECIO UNITARIO DE LA OFERTA INICIALMENTE PRESENTADA. POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS SUB-NUMERALES 1.4 Y 1.5 DERIVADOS DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
4	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	A970203	PRINCIPAL	CÓDIGO ADJUDICADO EN SU OFERTA VARIANTE 1. NO SE ADJUDICA A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO DEBIDO A QUE OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		A996008	PRINCIPAL	EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO PRESENTADO COMO SUBSANABLE NO CUMPLE, DEBIDO A QUE EL OFERTANTE MODIFICÓ SU OFERTA CON EL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO DETALLADO EN DICHO ANEXO CON RELACIÓN AL PRECIO UNITARIO DE LA OFERTA INICIALMENTE PRESENTADA. POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS SUB-NUMERALES 1.4 Y 1.5 DERIVADOS DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
5	BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	A970203	PRINCIPAL	NO SE ADJUDICA A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO DEBIDO A QUE OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO

4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON EL SUB-NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 4.5.12 DERIVADO DEL NUMERAL 4.5 RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN, EN EL QUE SE SOLICITA LO SIGUIENTE: EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA ENTREGA, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE. EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EL NÚMERO DE REGISTRO PRESENTADO. LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS SERÁN LOS RESPONSABLES DE RECIBIR EL DOCUMENTO DEL REGISTRO SANITARIO ANTES CITADO, EN CASO QUE EL CONTRATISTA NO ENTREGUE DICHO DOCUMENTO, NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES CONTRATADOS, Y DEBERÁN HACER LAS GESTIONES QUE CORRESPONDEN POR EL INCUMPLIMIENTO. LOS ACCESORIOS Y REPUESTOS UTILIZADOS PARA EL MISMO MODELO DE EQUIPO POR SI SOLOS NO REQUIEREN REGISTRO

SANITARIO COMO INSUMOS MÉDICOS PERO DEBEN IR AMPARADOS EN EL MISMO REGISTRO DE DICHO EQUIPO, YA QUE ESTOS SON PARTE FUNDAMENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, POR SU PARTICIPACIÓN ACTIVA. SIN EMBARGO, LOS ACCESORIOS QUE SON GENÉRICOS, ES DECIR UTILIZADOS PARA VARIOS MODELOS DE EQUIPO POR SI SOLOS SI REQUIEREN REGISTRO SANITARIO COMO INSUMOS MÉDICOS;

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 8.7 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DERIVADO DEL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”; 9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y B) LA SECCION CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q21000015, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que como consecuencia de haberse prorrogado el plazo para la adjudicación, se tendría que retirar este punto, porque ya se solicitó reevaluar lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación retirar el punto. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

4.3.5. Solicitud de aprobar la prórroga en el plazo de entrega del contrato G-215/2019, originado en la Licitación Pública N° 2G20000001, denominada: “CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, suscrito con TECNO DIAGNÓSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** en el plazo de entrega del **contrato G-215/2019**, originado en la **Licitación Pública N° 2G20000001**, denominada: **“CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, suscrito con **TECNO DIAGNÓSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en fecha 19 de diciembre de 2019, con una vigencia hasta el 19 de septiembre de 2021. Dio a conocer: La solicitud de la DYPMS; el informe de la OIM; el administrador del contrato; la aceptación de la contratista; la opinión jurídica; el marco legal. Por lo anterior, con base en la documentación

relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el artículo 83 LACAP, la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato, que se cuenta con el respectivo presupuesto, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo: Autorizar la prórroga del **contrato G-215/2019**, derivado de la Licitación Pública en referencia, suscrito con TECNO DIAGNÓSTICA DE EL SALVADOR, S.A de C.V.; para un período comprendido del 20 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, por un monto de hasta **US \$164,167.55, IVA incluido**, conforme a la asignación presupuestaria con referencia SPSE/427/2021 y SPSE/428/2021, lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable la calidad y las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato G-215/2019, originado de la Licitación Pública N° 2G20000001. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2016.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-215/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000001, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, SUSCRITO CON **TECNO DIAGNÓSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO REMITIDO EL 30 DE JULIO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0362/2021, SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO POR EL PERIODO DE SEIS (6) MESES A FIN DE CONTINUAR CON ESTE SERVICIO, A PARTIR DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022. PARA LO CUAL ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIAS SPSE/427/2021 Y SPSE/428/2021, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2021.

TRÁMITE QUE TIENE COMO OBJETIVO, GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, NECESARIO E INDISPENSABLE EN TODO DIAGNÓSTICO DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA, EL CUAL SI NO ES DETERMINADO OPORTUNAMENTE, PONE EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTES, POR NO DAR UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO Y CON ELLO SE AUMENTEN LAS COMPLICACIONES DERIVADAS DEL MAL MANEJO DE LOS PROCESOS INFECCIOSOS.

i. INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO

EN EL ESTUDIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, CON REFERENCIA OIM-202104-74ACPR, DE FECHA 27 DE ABRIL 2021, EXPLICA QUE SE REALIZÓ SONDEO DE MERCADO, SOLICITANDO COTIZACIONES A LOS 3 POTENCIALES PROVEEDORES IDENTIFICADOS EN EL REGISTRO HISTÓRICO DE COMPRAS SAFISS, Y QUE SE RECIBIÓ RESPUESTA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS DE 3 PROVEEDORES E INFORMACIÓN DE PRECIOS DE DOS PROVEEDORES.

SEGÚN EL RESULTADO DEL ESTUDIO DE MERCADO, SE OBSERVA QUE A MEDIDA INCREMENTA LA CANTIDAD DE PRUEBAS A ADQUIRIR, LOS PRECIOS TIENDEN A DISMINUIR, SEGÚN SE DETALLA EN LOS PRECIOS MENOR, MEDIO Y MÁXIMO; EN LOS QUE SE HA CATEGORIZADO EL SERVICIO, SI ÉSTE SE COMPRA PARA UN PERIODO DE 12 A 18 MESES.

PERIODO	CANTIDAD	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEDIO	PRECIO MÁXIMO	NUMERO DE POTENCIALES PROVEEDORES	VARIABILIDAD
12 MESES	39,861	\$12.5522	\$12.7828	\$13.5311	3	9%
18 MESES	59,793	\$12.2957	\$12.5774	\$12.8533	3	7%

EL ESTUDIO DE MERCADO, QUE ESTÁ ENFOCADO A DETERMINAR LOS PRECIOS QUE SE PUEDAN PRESUPUESTAR PARA UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRAS, ESTABLECIÓ UNA TABLA COMPARATIVA CON LOS PRECIOS DEL CONTRATO VIGENTE Y EL PRECIO MEDIO, QUE PARA LA CANTIDAD DE PRUEBA A INCLUIR A LA PRÓRROGA QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRATO				SONDEO					
CÓDIGO	CANTIDAD	PRECIO	MONTO A PRORROGARSE	PRECIO MÍNIMO		PRECIO PROMEDIO		PRECIO MÁXIMO	
				PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL
120109010	13,165	\$12.48	\$164,299.20	\$12.5522	\$165,249.71	\$12.7828	\$168,285.56	\$13.5311	\$178,136.93
DIFERENCIA					\$950.51		\$3,986.36		\$13,837.73

CONCLUYENDO QUE LA PRÓRROGA, ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO, PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO MIENTRAS SE FINALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA.

SE HA VERIFICADO QUE EL NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000017, SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LAS JEFATURAS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL Y HOSPITAL 1° DE MAYO; EN NOTA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, SOLICITARON TRAMITAR PRÓRROGA DEL CONTRATO POR EL PERIODO DE SEIS (6) MESES; A FIN DE CONTINUAR CON EL SERVICIO A PARTIR DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022, EVITANDO ASÍ LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. ASIMISMO, MANIFIESTAN QUE EL SERVICIO ESTÁ ENFOCADO EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES HOSPITALIZADOS, REDUCIENDO HORAS CAMA Y PACIENTES QUE CONSULTAN EN LAS DIFERENTES ESPECIALIZACIONES DE CONSULTA EXTERNA, DETECTANDO BACTERIAS PATÓGENAS QUE PUEDEN GENERAR INFECCIONES EN LA SANGRE, ORINA Y OTRAS REGIONES DEL CUERPO HUMANO, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DEL PACIENTE; AYUDANDO ASÍ A DAR UN DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO OPORTUNO.

ALGUNOS BENEFICIOS DE TENER AUTOMATIZADO EL SERVICIO DE LA IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD SON LOS SIGUIENTES:

- SE REPORTA EN UN 99.99% GÉNERO Y ESPECIE DE LAS BACTERIAS.
- EL REPORTE LO EMITE ANTES DE LAS 24 HORAS.
- REDUCCIÓN DE USO NO ADECUADO DE MICROBIANOS.
- SE OBTIENEN REPORTES DE MEJOR CALIDAD YA QUE LA SUSCEPTIBILIDAD ES EXPRESADA EN MIC Y NO POR HALOS DE INHIBICIÓN.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN EN LO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, MEDIANTE NOTA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021; INFORMANDO TAMBIÉN QUE EL NUEVO PRECIO POR PRUEBA SERÁ DE \$12.47, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DEL CONTRATO, MANTENIENDO LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

AGREGANDO QUE EL PRECIO ORIGINAL OTORGADO SE PROPORCIONÓ EN 2019, ACTUALMENTE LOS COSTOS DE IMPORTACIÓN Y COSTOS DE CONSUMIBLES EN SU MAYORÍA HAN SUFRIDO UN AUMENTO, COMO EFECTO DE LA PANDEMIA A NIVEL INTERNACIONAL, ALGUNOS PROCESOS SE HAN VISTO AFECTADOS, INCREMENTANDO LOS COSTOS CONSIDERABLEMENTE, SIN EMBARGO, EXPRESÓ QUE COMO EMPRESA ESTÁN COMPROMETIDOS EN MANTENER LA CALIDAD DE SU SERVICIO DE SUMINISTRO DE

REACTIVOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA CONTRATADA.

DETALLE	MONTO PRÓRROGA CON PRECIO UNITARIO CONTRATADO	MONTO PRÓRROGA CON PRECIO UNITARIO REDUCIDO
CANTIDAD	13,165	13,165
PRECIO UNITARIO	\$12.48	\$12.47
MONTO	\$164,299.20	\$164,167.55
	DIFERENCIA	\$131.65

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN NOTA, DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, CON REFERENCIA DJGA-OP-276/2021 HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, BASADA EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA DPYMS, LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ART. 83 DE LA LACAP, CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”. EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

“EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE REALIZA CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, QUE ESTABLECE: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP. DE SER PRORROGADO EL PRESENTE CONTRATO, LOS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER MENORES A LOS CONTRATADOS INICIALMENTE, EN EL ENTENDIDO QUE EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO CON EL MISMO EQUIPO; CONSIDERANDO LA DEPRECIACIÓN DEL EQUIPO POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INSTALACIÓN EN EL INSTITUTO, EL VALOR DEL MISMO DECLARADO EN LA OFERTA Y LA VIDA ÚTIL ESTABLECIDA POR EL FABRICANTE. EN TODO CASO, EL NUEVO PRECIO UNITARIO SERÁ APLICADO HASTA AGOTAR LAS CANTIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83 LACAP; 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-215/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000001** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, SUSCRITO CON **TECNO DIAGNÓSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022**, POR UN MONTO DE HASTA CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$164,167.55**), **IVA INCLUIDO**, CONFORME A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA

SPSE/427/2021 Y SPSE/428/2021, LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE LA CALIDAD Y LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DETALLE DE PRÓRROGA:

PRÓRROGA SOLICITADA					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO
120109010	PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO.	HOSPITAL AMATEPEC	\$12.47	1404	\$17,507.88
		HOSPITAL GENERAL		3500	\$43,645.00
		HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO		1450	\$18,081.50
		HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO		5011	\$62,537.28
		HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL		1800	\$22,446.00
MONTO TOTAL A PRORROGAR QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:					\$164,167.55

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 30 DE AGOSTO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 24 DE AGOSTO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 11 DE JUNIO DE 2021; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **TECNO DIAGNÓSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** DEL 18 DE AGOSTO DE 2021; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 25 DE JUNIO DE 2021; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.6. El señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, presentó la solicitud a la Administración de analizar la factibilidad de brindar la prestación de **servicios funerarios** a los cotizantes y que ese **gasto sea descontado** de la prestación de auxilio de sepelio que el Instituto brinda.

El relator de la comisión manifestó que el señor Hernández Castro explicó que solicita que la Administración analice la posibilidad de dar la prestación social a los cotizantes en el sentido de que, cuando fallezca se le pueda proporcionar los servicios funerarios, estos servicios que sean descontados de la prestación de auxilio de sepelio, eso ayudaría ahora en pandemia, cuando se estuvo en el momento más crítico, habían muchos cadáveres en las morgues del ISSS, sobre todo en el Hospital Médico Quirúrgico,

opinó que se podría hacer por medio de licitación pública la compra de los ataúdes y el servicio funerario, además solicitó que cuando el cotizante pase consulta en las clínicas comunales o en los hospitales se les haga una encuesta para conocer quiénes ya tienen pagados esos servicios. Esto se solicita debido a muchas cotizantes cuando fallecen, los familiares andan prestando dinero para cubrir esos servicios y pagan muchos intereses a los usureros, principalmente en el sector de la construcción y maquilas.

El licenciado Martínez Portillo dio lectura a la recomendación, que dice: *encomendar a la administración para que la Subdirección Administrativa a través de la División De Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, analice la factibilidad de que el Instituto brinde servicios funerarios a los cotizantes y que ese gasto sea descontado de la prestación de auxilio de sepelio, tomando en consideración realizar una encuesta para conocer la cantidad de cotizantes que ya cuentan con este servicio; y que se presente informe ante este órgano colegiado.*

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo, derivado del punto vario presentado por el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2017.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL **PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL SEÑOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ CASTRO, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL** ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN DE ANALIZAR LA FACTIBILIDAD DE BRINDAR LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS FUNERARIOS** A LOS COTIZANTES Y QUE ESE **GASTO SEA DESCONTADO** DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO QUE EL INSTITUTO BRINDA; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, ANALICE LA FACTIBILIDAD DE QUE EL INSTITUTO BRINDE **SERVICIOS FUNERARIOS** A LOS COTIZANTES Y QUE ESE GASTO SEA DESCONTADO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN REALIZAR UNA ENCUESTA PARA CONOCER LA CANTIDAD DE COTIZANTES QUE YA CUENTAN CON ESTE SERVICIO; Y QUE SE PRESENTE INFORME ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

(JUEVES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario

N° de empleado Monto US \$

4.4.1.1. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2018.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS, UN MES Y VEINTE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:**

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO**

POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2019.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECINUEVE AÑOS, OCHO MESES Y DIECIOCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] ; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2020.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DOS PERIODOS Y EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIÚN AÑOS, DOS MESES Y TRECE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**: [REDACTED] [REDACTED] **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2021.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR ██████████ ██████████, CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISÉIS AÑOS Y CUATRO MESES**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████ PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.5. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2022.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████

████████████████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████, LA CANTIDAD DE: ██████████
████████████████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN
POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES
DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO
PARA EL ISSS, **TRECE AÑOS, OCHO MESES Y VEINTICUATRO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE
DESCONTARÁ LA CANTIDAD ██████████
████████████████████ PARA
CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-
FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████
████████████████████ **IMPUESTO
SOBRE LA RENTA:** ██████████
████████████████████ ; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR
A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████
████████████████████
████████████████████ 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE
SESIÓN.

4.4.1.6. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2023.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████
████████████████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████
████████████████████, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS, CINCO**

MESES Y QUINCE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por muerte

[REDACTED] [REDACTED]
Beneficiario de la trabajadora fallecida:
4.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2024.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, DIEZ MESES Y QUINCE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.8. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2025.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, DIEZ MESES Y QUINCE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]**

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]**

SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

; IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.9. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2026.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████
██████████ ██████████ ██████████ QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA FALLECIDA ██████████
██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████, LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, DIEZ MESES Y QUINCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:
PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: ██████████

SECCIÓN REMUNERACIONES: ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████
██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 25% POR LA

CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Beneficiario del trabajador fallecido:
4.4.1.10. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:
ACUERDO #2021-2027.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, DOS MESES Y VEINTIOCHO DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO **PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 20%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

████████████████████ ██████████ ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2028.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████
████████████████████ QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████
CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

████████████████████ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, DOS MESES Y VEINTIOCHO DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

████████████████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

SECCIÓN REMUNERACIONES: ██████████

████████████████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

████████████████████ ; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 20%** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

████████████████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2029.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, DOS MESES Y VEINTIOCHO DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
---------------------------------------	----------------	-------------

4.4.1.13. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
----------------------	------------	------------



El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2030.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, DOS MESES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.14. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2031.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTE AÑOS, TRES MESES Y CUATRO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **OTROS DESCUENTOS:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.15. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2032.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN**

POR SERVICIOS PRESTADOS, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y CINCO AÑOS, ONCE MESES Y DOCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED] [REDACTED] **OTROS DESCUENTOS**: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.16. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2033.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR**

SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, DOS MESES Y VEINTICINCO DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.17. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2034.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y OCHO AÑOS, CINCO MESES Y DIECINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.18. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2035.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████

██████████ CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS Y DIECISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

██████████ **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.20.

Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2037.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) Y A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] AL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.21.

Beneficiario del trabajador fallecido:

[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2038.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)**; A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNA**, Y A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **VEINTE POR CIENTO (20%)** LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de Vida

4.4.1.22. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2039.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%), PARA CADA UNO; LO QUE TOTALIZA EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.23. [REDACTED]

Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

EQUIVALENTE AL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, PARA CADA UNA; Y A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL **VEINTE POR CIENTO (20%)**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

4.4.2.1. Subdirección de Salud:

4.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 33**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y siete (37) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 33**, correspondiente al personal médico, detalla: 37 nombramientos, de los cuales 31 son nombrados de forma interina y 6 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 33. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2042.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TREINTA Y SIETE (37) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y TRES (33), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.2. Personal Profesionales y Personal de Salud detallado en el cuadro N° 33 “A”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cien (100) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y personal de salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 33 “A”**, correspondiente al personal profesionales y personal de salud, detalla: 100 nombramientos, de los cuales 97 son nombrados de forma interina y 3 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y personal de salud, detalladas en el cuadro 33 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2043.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CIEN (100) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN

LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y TRES “A” (33 “A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 33 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientas cuarenta y tres (243) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 33 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: 243 nombramientos, de los cuales 237 serán nombrados de forma interina y 6 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería, detalladas en el cuadro 33 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2044.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES (243) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y TRES “B” (33 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 33 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y nueve (39) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 33 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: 39 nombramientos, de los cuales 35 serán nombrados de forma interina y 4 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo en salud, detalladas en el cuadro 33 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2045.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TREINTA Y OCHO (38) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA**

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y TRES “C” (33 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.2. Dirección General: Unidad Financiera Institucional y Unidad Ambiental

- [REDACTED] - Jefe de Sección Trámite de Pago
- [REDACTED] - Técnico de Gestión Ambiental

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) nombramientos** que corresponden a la **Unidad Financiera Institucional y Unidad Ambiental**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- † [REDACTED] como **Jefe de la Sección Trámite de Pago**, de la Unidad Financiera Institucional, promoción temporal, a partir del 2 de septiembre al 2 de diciembre de 2021.
- [REDACTED], como **Técnico de Gestión Ambiental**, del Departamento Políticas y Gestión Ambiental, de la Unidad Ambiental, de forma indefinida, a partir del 21 de septiembre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Dirección General detallado en el cuadro 32 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2046.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE

NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y UNIDAD AMBIENTAL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	██████████ ██████████ ██████████	JEFE DE SECCIÓN TRÁMITE DE PAGO PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN TRÁMITE DE PAGO	██████████	02/09/2021	02/12/2021
2	██████████ ██████████ ██████████	TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL	UNIDAD AMBIENTAL DEPARTAMENTO POLÍTICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL	██████████	21/09/2021	INDEFINID O

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **TREINTA Y DOS “A” (32 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; División de Servicios de Apoyo; y División de Infraestructura y Mantenimiento

- ██████████ - Analista de Prestaciones Económicas
- ██████████ - Colaborador de Aseguram., Recaudación y Beneficios Económicos I
- ██████████ - Inspector
- ██████████ - Motorista
- ██████████ - Operador de Máquina
- ██████████ - Técnico de Mantenimiento II
- ██████████ - Colector de Sucursales

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **siete (7) nombramientos** que corresponden

NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO; Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO	██████████	01/09/2021	30/11/2021
2	██████████ ██████████ ██████████	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO	██████████	01/09/2021	30/11/2021
3	██████████ ██████████ ██████████	INSPECTOR PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN INSPECCIÓN ESPECIALIZADA	██████████	07/09/2021	08/11/2021
4	██████████ ██████████ ██████████	MOTORISTA CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL	██████████	07/09/2021	27/09/2021
5	██████████ ██████████ ██████████	OPERADOR DE MAQUINA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL	██████████	07/09/2021	27/09/2021
6	██████████ ██████████ ██████████	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	██████████	07/09/2021	06/12/2021
7	██████████ ██████████ ██████████	COLECTOR DE SUCURSALES PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL	██████████	21/09/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y

RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA Y TRES “A” (33 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.4. Subdirección de Logística: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, División de Abastecimiento

- [REDACTED] - Colaborador de UACI
- [REDACTED] - Gestor de Compras
- [REDACTED] - Colaborador de UACI
- [REDACTED] - Secretaria II
- [REDACTED] - Analista de Abastecimiento
- [REDACTED] - Analista de Abastecimiento
- [REDACTED] - Encargado de Recepción y Distribución de Bienes e Insumos
- [REDACTED] - Colaborador de Almacén y Distribución
- [REDACTED] - Digitador

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración nueve (9) **nombramientos** que corresponden a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

[REDACTED] como **Colaborador de UACI**, de la Sección Compras por Licitación Pública, Concurso Publico, Contratación Directa y Subasta Inversa de Bienes Generales, Servicios y Obras, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promoción temporal, a partir del 30 de agosto al 9 de diciembre de 2021.

- [REDACTED], como **Gestor de Compra**, de la Sección Compras por Libre Gestión, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cambio de nombramiento temporal, a partir del 17 de septiembre al 9 de diciembre de 2021.

- [REDACTED], como **Colaborador de UACI**, de la Sección Contrataciones, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a partir del 17 de septiembre al 9 de diciembre de 2021.

- [REDACTED] como **Secretaria II**, de la Sección Almacenamiento Zona Occidental, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 13 de septiembre al 15 de octubre de 2021.
- [REDACTED] como **Analista de Abastecimiento**, del Departamento Gestión de la Información Logística, de la División de Abastecimiento, de forma indefinida, a partir del 16 de septiembre de 2021.
- [REDACTED] como **Analista de Abastecimiento**, de la Sección Comercio Exterior, de la División de Abastecimiento, de forma indefinida, a partir del 20 de septiembre de 2021.
- [REDACTED], como **Encargado de Recepción y Distribución de Bienes e Insumos**, de la Sección Almacén de Medicamentos, de la División de Abastecimiento, de forma indefinida, a partir del 20 de septiembre de 2021.
- [REDACTED] como **Colaborador de Almacén y Distribución**, de la Sección Almacén de Medicamentos, de la División de Abastecimiento, de forma indefinida, a partir del 20 de septiembre de 2021.
- [REDACTED] como **Digitador**, de la Sección Almacén de Medicamentos, de la División de Abastecimiento, de forma indefinida, a partir del 20 de septiembre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística, detallado en el cuadro 27 "A". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2048.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	██████████ ██████████ ██████████ ██████████	COLABORADOR DE UACI PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE BIENES GENERALES, SERVICIOS Y OBRAS	██████████	30/08/2021	09/12/2021
2	██████████ ██████████ ██████████ ██████████	GESTOR DE COMPRAS CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN	██████████	17/09/2021	09/12/2021
3	██████████ ██████████ ██████████ ██████████	COLABORADOR DE UACI	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTRATACIONES	██████████	17/09/2021	09/12/2021
4	██████████ ██████████ ██████████ ██████████	SECRETARIA II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA OCCIDENTAL	██████████	13/09/2021	15/10/2021
5	██████████ ██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA	██████████	16/09/2021	INDEFINIDO
6	██████████ ██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN COMERCIO EXTERIOR	██████████	20/09/2021	INDEFINIDO
7	██████████ ██████████ ██████████ ██████████	ENCARGADO DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES E INSUMOS PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS	██████████	20/09/2021	INDEFINIDO
8	██████████ ██████████ ██████████ ██████████	COLABORADOR DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS	██████████	20/09/2021	INDEFINIDO
9	██████████ ██████████ ██████████	DIGITADOR PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS	██████████	20/09/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO VEINTISIETE “A” (27 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.3. Informe de **finalización de beca** del doctor **Mario Benjamín Suárez Cárcamo**, Médico Especialista Unidad Médica Santa Ana, quien ha finalizado el Magister en Ergonomía, impartido por la Universidad de Concepción, Chile, del 02 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2020.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Mario Benjamín Suárez Cárcamo, Médico Especialista en Unidad Médica Santa Ana, presentó el informe de **finalización de beca del doctor Mario Benjamín Suárez Cárcamo**, Médico Especialista Unidad Médica Santa Ana, quien ha finalizado el Magister en Ergonomía, impartido por la Universidad de Concepción, Chile, del 02 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2020. Presentó el informe que contiene: introducción, propósito y objetivos, descripción general de lo realizado, conclusión, recomendaciones, plan de trabajo a desarrollar y anexos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe de finalización de beca del doctor Mario Benjamín Suárez Cárcamo, quien finalizó el Magister en Ergonomía, impartido por la Universidad de Concepción, Chile. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2049.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN AL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL DOCTOR MARIO BENJAMÍN SUÁREZ CÁRCAMO**, MÉDICO ESPECIALISTA DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA ANA, QUIEN HA FINALIZADO EL **MAGISTER EN ERGONOMÍA**, IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN – CHILE, DANDO INICIO EL 02 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL DOCTOR MARIO BENJAMÍN SUÁREZ CÁRCAMO**, MÉDICO ESPECIALISTA DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA ANA, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN HA FINALIZADO EL **MAGISTER EN ERGONOMÍA**, IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN – CHILE, DANDO INICIO EL 02 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2020, REALIZADA EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL: LA PARTE VIRTUAL SE REALIZÓ FUERA DE SUS HORAS LABORALES Y LA PARTE PRESENCIAL SE REALIZÓ DEL 08 AL 28 DE ENERO DE 2019; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0643.ABR.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO REALIZADO, CONCLUSIÓN, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y ANEXOS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.4. Solicitud de autorización de elaboración de contrato de arrendamiento de inmueble para ampliación de las instalaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, presentó la solicitud de autorización de **elaboración de contrato de arrendamiento de inmueble para ampliación de las instalaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)**. Explicó que el ISSS arrendó los edificios A, B y C del referido Complejo de Oficinas “La Meta” para la instalación y funcionamiento de las oficinas de la UACI, a partir del uno de octubre de 2012, por el plazo de un año prorrogable por igual período; y, desde esa fecha hasta ahora, se paga un canon de arrendamiento mensual de \$14,125.00 IVA incluido. El espacio arrendado actualmente es de 1,814.93 metros cuadrados (Sumando las áreas de los tres edificios). El personal que labora en UACI a tiempo completo se incrementó, desde el inicio del arrendamiento de 113 a 127, lo cual incide en la necesidad de contar con espacio adecuado y suficiente para la realización de las funciones propias de la Unidad. El inmueble cuyo arrendamiento se solicita, identificado como Edificio “D”, se encuentra ubicado dentro del Complejo de Oficinas la “META”, al costado norte del edificio principal donde actualmente funciona la UACI y tiene un área de 118 metros cuadrados. Por lo expuesto, el inmueble presenta ventajas ya que está próximo a las oficinas que ocupa la UACI y permite realizar actividades propias de las funciones de la Unidad sin requerir que el personal y el equipo se desplace distancias significativas; además que, por su distribución, permite habilitar nuevas áreas multifuncionales para que las distintas comisiones se reúnan en ambientes que propicien la confidencialidad y el distanciamiento social, así como para celebrar actos de apertura de ofertas. El canon mensual de arrendamiento total, si se aprueba arrendar el Edificio D, será \$15,820.00 IVA incluido.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en este punto surgieron dos acuerdos, el primero es aprobar el arrendamiento con la recomendación de agregar que en el contrato se tiene que estipular que se puede dar por finalizado con anticipación por razones de interés institucional, lo cual viene como parte del acuerdo y se encuentra incorporado en el acta; el segundo es una recomendación en relación a determinar un plazo para que se presente el informe solicitado respecto al posible traslado de dependencias administrativas al Hospital La Ceiba, en ese caso ya existe un acuerdo, el cual sería modificado, se determinó en la comisión que se le preguntaría a la División de Infraestructura, cuál era el plazo estimado en el que ellos lo podían presentar, al respecto, obtuvo respuesta de la Subdirectora Administrativa, quien es la Jefa de la División de Infraestructura. Dio lectura a dicha respuesta, que dice: *“En vista de la solicitud hecha por el Consejo Directivo sobre indicar el tiempo que se presentará el informe sobre opción de trasladar UACI y UPISSS al Hospital La Ceiba informa: que se estima que se podría presentar el informe en la segunda semana de octubre 2021, tomando en consideración el tiempo que tomaría analizar con cada dependencia, las necesidades de espacio, cantidad de recurso humano, mobiliarios, entre otros. Es necesario analizar, además, costos estimados por readecuaciones. Se debe analizar también las propuestas previamente definidas y que están pendientes de aprobación, para el caso del traslado de la UACI a Ciudadela Monserrat. Se están analizando en conjunto otras solicitudes de ofertas recibidas de venta de inmuebles”*.

Expuso que si el pleno acepta lo informado, el acuerdo sería el siguiente: modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2021-1913.AGO., contenido en acta n° 3992, de fecha 23 de agosto de 2021, en el cual se solicitó presentar el informe acerca de trasladar dependencias administrativas del ISSS al Hospital la Ceiba, en el sentido de que el informe deberá ser presentado en la segunda semana de octubre de 2021, en la comisión de trabajo respectiva del Consejo Directivo.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que también en este punto se le solicitó a la licenciada Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, que explicara sobre la adquisición de 70 unidades odontológicas chinas, lo cual fue muy discutido; al final se acordó que este día presentarían la ampliación de la prórroga, la cual ya fue conocida en puntos de Dirección General.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación autorizar la elaboración del contrato de arrendamiento para la ampliación de las instalaciones de la UACI y la recomendación de presentar en la segunda semana de octubre de 2021, el informe acerca de trasladar dependencias administrativas del ISSS al Hospital la Ceiba. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2050.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE **ELABORACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI); SEGÚN EL INFORME DE LA UACI, DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021; NOTA DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 9 DE JULIO DE 2021; NOTAS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, DEL 9 DE ABRIL Y 13 DE JULIO, AMBAS DEL 2021; Y DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DEL 21 DE ABRIL DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DEL **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**; EN EL LOCAL IDENTIFICADO COMO EDIFICIO DEL COMPLEJO DE OFICINAS LA META, UBICADO SOBRE EL BOULEVARD CONSTITUCIÓN #340, COLONIA ESCALÓN, POR EL CANON DE

ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US \$1,695.00) IVA INCLUIDO, A PARTIR DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PRORROGABLE AUTOMÁTICAMENTE POR EL MISMO PLAZO, PUDIENDO EL INSTITUTO DARLO POR TERMINADO DE FORMA UNILATERAL, ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE DICHO PERÍODO O DE SUS PRÓRROGAS, POR RAZONES DE INTERÉS INSTITUCIONAL. EL CANON DE ARRENDAMIENTO SE PAGARÁ DE MANERA MENSUAL, IGUAL, FIJA, VENCIDA Y SUCESIVA, Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O DE SUS PRÓRROGAS, NO HABRÁ AUMENTO DE CANON; NO OBSTANTE, SI LA ARRENDANTE LO SOLICITARA, ESTE DEBERÁ SER NEGOCIADO, PETICIÓN QUE DEBERÁ HACER POR ESCRITO CON SEIS (6) MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL MISMO; 3°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** ELABORE EL NUEVO CONTRATO RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS APROBADOS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

RECOMENDACIÓN:

ACUERDO #2021-2051.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE **ELABORACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **MODIFICAR** EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1913.AGO.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3992, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021, EN EL CUAL SE SOLICITÓ PRESENTAR EL INFORME ACERCA DE TRASLADAR DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL ISSS AL HOSPITAL LA CEIBA, EN EL SENTIDO DE QUE EL INFORME DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA **SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE 2021**, EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.5. Informe jurídico en relación a la solicitud de **exoneración de multas y recargos** presentada por la [REDACTED]; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe jurídico en relación a la solicitud de **exoneración de multas y recargos** presentada por la [REDACTED]

■■■■■; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva**. Explicó que el día 06 de mayo de 2021, se recibió en el Departamento Jurídico de Procuración, el cierre de cobro administrativo, en el cual se traslada el caso para ejercer el cobro por la vía judicial del patrono ■■■■■ con número patronal ■■■■■, por los periodos en mora de junio a julio/2006; octubre/2007; febrero/agosto/2011; enero a diciembre/2012; enero/2013; agosto/2014; octubre/2017; enero a septiembre/2019; enero a diciembre/2020, junio a julio/2021), correlativos (1-1-0-; 1-2-0; 6-1-1-2), por el monto total de **US \$37,381.34**, en concepto de cotizaciones, multas y recargos de los Regímenes de Salud e Insaforp. La Unidad Jurídica considera procedente que ese honorable Consejo Directivo, conforme lo dispuesto en el Art. 14 literal r) de la Ley del Seguro Social, autorice la transacción de exonerar las multas y recargos del Regímenes de Salud e Insaforp, a la ■■■■■ siendo el monto total adeudado a la fecha la cantidad de **US \$37,381.34**, en concepto de cotizaciones multas y recargos del Régimen Salud e Insaforp, en el cual este Instituto, estaría percibiendo en una solo pago la cantidad a continuación detalladas: **US \$33,975.54**. Monto que corresponde con la exoneración de multas y recargos generados por el régimen anteriormente citado, consistente en la cantidad de **US \$3,405.80**. Por lo anterior la Unidad Jurídica es de la opinión que la solicitud presentada por la ■■■■■ ■■■■■, es conveniente a los intereses del Instituto por considerar que se percibirán las cotizaciones del régimen de Salud, cumple con los criterios aprobados en el acuerdo de Consejo Directivo #2019-1690.SEP., contenido en el acta 3857.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico en relación a la solicitud de exoneración de multas y recargos presentada por la ■■■■■ El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2052.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO DE LA UNIDAD JURÍDICA, REFERENTE A LA **EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DE COTIZACIONES DEL RÉGIMEN SALUD ASÍ COMO DE INSAFORP, DE LA ■■■■■** Y QUE ES REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■; SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL DÍA 06 DE MAYO DE 2021, SE RECIBIÓ EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, EL CIERRE DE COBRO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL SE TRASLADA EL CASO PARA EJERCER EL COBRO POR LA VÍA JUDICIAL DEL PATRONO ■■■■■ ■■■■■ CON NÚMERO PATRONA ■■■■■ POR LOS PERIODOS EN MORA DE JUNIO A JULIO/2006; OCTUBRE/2007; FEBRERO A AGOSTO/2011;

ENERO A DICIEMBRE/2012; ENERO/2013; AGOSTO/2014; OCTUBRE/2017; ENERO A SEPTIEMBRE/2019; ENERO A DICIEMBRE/2020; JUNIO A JULIO/2021, DE LOS CORRELATIVOS (1-1-0; 1-2-0; 6-1-1-2), POR EL MONTO TOTAL DE TREINTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$37,381.34), EN CONCEPTO DE COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS DE LOS RÉGIMENES DE SALUD E INSAFORP, Y QUE ESTÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

(1) COTIZACIONES EN MORA DEL RÉGIMEN DE SALUD E INSAFORP	\$ 33,975.54
(2) MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN DE SALUD E INSAFORP	\$ 3,405.80
TOTAL:	\$ 37,381.34

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 14 LITERAL R) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN EN RELACIÓN A LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED], EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA [REDACTED] DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR LA TRANSACCIÓN DE EXONERAR LAS MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN DE SALUD E INSAFORP A LA [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO PATRONA [REDACTED] SIENDO EL MONTO TOTAL ADEUDADO A PAGAR CON EXONERACIÓN A LA FECHA LA CANTIDAD DE TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$33,975.54), EN CONCEPTO DE **COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN SALUD E INSAFORP**, EN EL CUAL ESTE INSTITUTO, ESTARÍA PERCIBIENDO EN UN SOLO PAGO; POR LO ANTERIOR, LA UNIDAD JURÍDICA FUE DE LA OPINIÓN QUE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA [REDACTED] [REDACTED] ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL INSTITUTO POR CONSIDERAR QUE SE PERCIBIRÁN LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD; 3º) AUTORIZASE, BAJO CONDICIÓN SUSPENSIVA, LA DISPENSA DEL 100% DE LAS MULTAS Y RECARGOS DE LAS COTIZACIONES SOLICITADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA ANTES CITADA, QUE CORRESPONDERÍAN A LA CANTIDAD DE TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA OCHENTA CENTAVOS (US \$3,405.80), CORRESPONDIENTES A LOS **REGÍMENES DE SALUD**; EN CONSECUENCIA, AUTORIZASE AL

REFERIDO PATRONO A CANCELAR MEDIANTE UNA SOLA CUOTA EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DE LOS REGÍMENES DE SALUD POR LA CANTIDAD DE TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$33,975.54). LO CUAL DEBE REALIZAR EN UNA CUOTA, POSTERIOR A LA FECHA DE SER NOTIFICADO ESTE ACUERDO, LO CUAL QUEDARÁ SIN EFECTO, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE UN MES; 4°) ENCOMENDAR AL **DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL** NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO, Y ASIGNAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN MORA Y PROCEDA A EXONERAR LAS MULTAS Y RECARGOS ANTERIORMENTE DESCRITA; A SU VEZ, ENCOMIÉNDESE A LA SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS ACTUALICE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL ESTADO DE CUENTA DEL PATRONO CONFORME LOS RESPALDOS RESPECTIVOS; 5°) LOS EFECTOS DE LA PRESENTE EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS QUEDARÁ EN SUSPENSO HASTA EL PAGO MEDIANTE UN SOLO PAGO, DE LO CONTRARIO LA REFERIDA SOCIEDAD MANTENDRÁ EL ESTADO DE SU MORA PATRONAL; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.6. Informe jurídico en relación al **recurso de apelación** interpuesto por la **señora** [REDACTED] [REDACTED] por no estar de acuerdo con la resolución, en la cual se le denegó la prestación de auxilio de sepelio por muerte del señor [REDACTED]; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED], Colaborador del Departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe jurídico en relación al **recurso de apelación** interpuesto por la **señora** [REDACTED] no estar de acuerdo con la resolución, en la cual se le denegó la prestación de auxilio de sepelio por muerte del señor [REDACTED]; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.** Presentó el informe que contiene: Argumentos de la apelante, análisis del caso, sobre el establecimiento del accidente de trabajo, de la condición de la convivencia y dependencia económica, sobre la supuesta falta de motivación de la resolución de denegatoria de la pensión por viudez. Con todo lo anterior, podemos afirmar que la resolución que se apela se encuentra debidamente motivada pues determina de forma clara, precisa y coherente los motivos fácticos y jurídicos por los cuales ha sido denegado el beneficio de pensión por viudez solicitada. Por los argumentos antes expuestos esta Unidad es de la opinión que no es posible acceder a lo solicitado por la apelante, en el sentido de otorgarle a la señora [REDACTED], la pensión de viudez requerida, por considerar que no se logra acreditar que compartieran situaciones propias de un hogar y la dependencia económica con el señor [REDACTED] [REDACTED] y es por ello que se recomienda confirmar la resolución venida en apelación, en base al artículo 57 RDASIVM.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe jurídico en relación al recurso de apelación interpuesto por la señora [REDACTED] por no estar de acuerdo con la resolución, en la cual se le denegó la prestación de auxilio de sepelio por muerte del señor [REDACTED]. El cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2053.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, POR LA SEÑORA [REDACTED] EN EL CUAL EXPRESA NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN LA CUAL SE LE DENEGÓ LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO POR MUERTE DE ASEGURADO;

AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

EN APLICACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, BUENA FE, ANTIFORMALISMO Y EFICACIA, CON ATENCIÓN A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LPA, DE LA LECTURA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED], SE OBSERVA: EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD AL QUE SE DIRIGE, NOMBRE DE LA RECURRENTE, DOMICILIO Y LUGAR O MEDIO TÉCNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LE REPRESENTA, ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE, LAS RAZONES DE HECHO QUE SE FUNDA, NO ASÍ LAS RAZONES DE DERECHO EN VIRTUD DE NO SER ABOGADO, LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL PETICIONARIO; POR LO QUE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA MÍNIMOS PARA SU ADMISIBILIDAD.

POR OTRO LADO CONFORME AL ARTÍCULO 134 DE LA LPA, SIENDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO [REDACTED], ES DE AQUELLOS QUE PONEN FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA Y NOTÁNDOSE LA INCONFORMIDAD, ES PROCEDENTE ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, TENER POR PARTE A LA SEÑORA [REDACTED] Y RESOLVER SOBRE EL FONDO DE LA PRETENSIÓN.

ARGUMENTOS DEL APELANTE:

EL RECURRENTE EN LO MEDULAR ALEGA LO SIGUIENTE: >>> (.....) *QUE HE SIDO NOTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN [REDACTED] N REFERENCIA AL EXPEDIENTE DE MUERTE DE RIESGO PROFESIONAL N [REDACTED], EL CUAL SE SOLICITA PENSIÓN POR PENSIÓN POR VIUDEZ*

PRESENTADA EL 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 EN ESTE CASO POR LA MUERTE DE MI COMPAÑERO DE VIDA [REDACTED], LA SECCIÓN DE PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HA DENEGADO ESTE DERECHO O BENEFICIO DE PENSIÓN A MI PERSONA ARGUMENTANDO DOS COSAS LA PRIMERA QUE VIVÍAMOS EN LUGARES DISTINTOS Y QUE NO SE ACREDITO QUE DEPENDIERA ECONÓMICAMENTE DEL ASEGURADO. EN BASE A ESTOS CONSIDERANDOS SE DENIEGA LA PENSIÓN DE VIUDEZ SOLICITADA, LA CUAL DEJA ABIERTA LA POSIBILIDAD QUE RECURRA COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA PARA REVERTIR DICHAS ASEVERACIONES. PRIMERAMENTE, QUIERE MANIFESTAR QUE DESDE EL AÑO 1999 ME ACOMPAÑE CON [REDACTED] CON EL CUAL MANTUVIMOS UNA RELACIÓN DE HECHO, ACLARANDO QUE AMBOS TENÍAMOS YA HIJOS EN TOTAL SEIS TRES CADA UNO, NUNCA TUVIMOS HIJOS EN COMÚN DESDE AQUELLOS MOMENTOS EN QUE NOS ACOMPAÑAMOS DECIDIMOS VIVIR EN LA D [REDACTED] LUGAR DONDE RESIDIMOS COMO PAREJA Y VIVO ACTUALMENTE CON UNA DE MIS MENORES HIJAS TAMBIÉN FUE EL LUGAR DONDE CONSTRUIMOS CON ESFUERZO COSAS MATERIALES QUE CONSERVO COMO PAREJA HASTA EL DÍA DE HOY, ASÍ TAMBIÉN CREAMOS RELACIONES PERSONALES CON LOS VECINOS INMEDIATOS ADONDE RESIDIMOS A LOS CUALES SE DEBERÍA DE CONSULTAR PARA CONCLUIR SOBRE DONDE VERDADERAMENTE RESIDÍA MI COMPAÑERO DE VIDA. DESPUÉS DE ESTOS ARGUMENTOS QUIERO HACER TAMBIÉN UN PEQUEÑO PARÉNTESIS PARA SUPONER PORQUE SECCIÓN DE PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO A MANIFESTADO QUE VIVIAN EN LUGARES DISTINTOS. DE TODOS ES CONOCIDO QUE VIVIMOS EN UN ESTADO QUE SE HA CONSIDERADO COMO MACHISTA DONDE MUCHAS VECES NOSOTROS LAS MUJERES SOMOS SOMETIDAS POR NUESTRO COMPAÑEROS DE VIDA, HECHO COMO TAL NO ME PUEDO SUSTRAER DE ESE ENTORNO MARCADO. CON ESTO LO QUE EN BUEN SALVADOREÑO QUIERO DECIR ES QUE MI COMPAÑERO DE VIDA PADECÍA DE UN CUADRO ALCOHÓLICO SEVERO, EL CUAL ERA DE SUPONER LAS SITUACIONES DIFÍCILES QUE COMO PAREJA EN ESTE CASO DEBÍ ENFRENTAR. SU MAL TRATO, SU IRRESPONSABILIDAD Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE ESTA ENFERMEDAD SUPONE. POR ESTAS RAZONES ÉL HABÍA DECIDIDO IR A PASAR UN TIEMPO A LA CASA DE HABITACIÓN DE SU HERMANA [REDACTED] LUGAR DONDE TAMBIÉN DESCANSAN SUS RESTOS. DESPUÉS DE ESTA ACLARACIÓN DEBO MANIFESTAR QUE MESES PREVIOS AL DECESO MI COMPAÑERO DE VIDA ALTERNABA SUS DESCANSOS SEMANALES, E INCLUSO ENTRE SEMANA. POR LO QUE ME DECÍA LO CANSADO QUE ERA TRANSPORTARSE HASTA LA CASA DE SU HERMANA. POR LO QUE DECIDÍA QUEDARSE EN NUESTRO LUGAR DE RESIDENCIA. DEBIENDO ACLARAR DE MI PARTE QUE NUESTRA COMUNICACIÓN NUNCA FUE CORTADA Y TAMPOCO MI DEPENDENCIA ECONÓMICA DE ÉL. ENTENDIENDO QUE FUERON LOS HIJOS DE MI COMPAÑERO DE VIDA DE FORMA MAL INTENCIONADA EN ESTE CASO LA HIJA QUIEN HA

MANIFESTADO QUE ÉL NO VIVÍA CONMIGO PARA PODER ELLOS ACEZAR A LOS GASTOS QUE EL SEGURO SUPONE PARA ENTERRAMIENTO, TAMBIÉN DEBIENDO ACLARAR QUE MI COMPAÑERO DE VIDA NO TENÍA UNA BUENA RELACIÓN CON SUS HIJOS QUE SON MAYORES TODOS DE EDAD Y FUE ALGO SORPRENDENTE PARA MI VER QUE APARECÍAN DESPUÉS DE NO TENER CONTACTO POR AÑOS CON ELLOS. SOBRE EL SEGUNDO PUNTO QUE NO DEPENDÍA ECONÓMICAMENTE DE MI COMPAÑERO DE VIDA, PARECIERA UN POCO COMPLICADO DECIR QUE VIVIRÍAMOS LOS DOS CON ESE PEQUEÑO SUELDO QUE RECIBÍA MES A MES DE PAGO CON LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS QUE TENÍA CON ALGUNAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. SIEMPRE ME HE CARACTERIZADO POR SER UNA MUJER TRABAJADORA QUE LE ECHE EL HOMBRO A MI COMPAÑERO DE VIDA HASTA EL ÚLTIMO MOMENTO. POR LO QUE SIEMPRE TRABAJE PARA AYUDAR CON LAS CUENTAS DEL HOGAR. POR LO ANTERIOR NO ME QUEDA MÁS QUE SOLICITARLES A USTEDES CONSEJO DIRECTIVO DEL SEGURO SOCIAL SE RECONSIDERE MI PENSIÓN DE VIUDEZ PRESENTADA EL 24 DE FEBRERO DEL AÑO RECIÉN PASADO. ASÍ MISMO PONGO A SU DISPOSICIÓN LAS DECLARACIONES JURADAS DE LAS SEÑORAS [REDACTED]

[REDACTED] QUIENES PUEDEN SER CONFRONTADAS SI ASÍ LO DISPUSIEREN. ME SUSCRIBO DE USTEDES ESPERANDO COMO LO HE MANIFESTADO SE RECONSIDERE MI SOLICITUD DE PENSIÓN DE VIUDEZ (.....) >>> (EL TEXTO ES UNA TRASCRIPTIÓN ÍNTEGRA).

ANÁLISIS DEL CASO:

EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED], SUPUESTA COMPAÑERA DE VIDA DEL SEÑO [REDACTED] (ASEGURADO FALLECIDO) EL CUAL RECLAMA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, SE LE OTORQUE LA PRESTACIÓN DE PENSIÓN POR VIUDEZ, CORRESPONDIENTE POR LA MUERTE DE SU COMPAÑERO DE VIDA YA REFERIDO, AMPARÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 56 Y 57 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.

SI BIEN ES CIERTO QUE EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA SE HA ADMITIDO EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, SE ADVIERTE QUE EL RECURRENTE NO DENUNCIA EXPRESAMENTE EL DEFECTO QUE ADOLECE EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. [REDACTED] NO OBSTANTE A ESO EN ARAS DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA AL RECURRENTE, SIENDO COHERENTE CON LA PRETENSIÓN ORIGINAL DE ESTE, EL PRESENTE RECURSO VERSARÁ SOBRE LA DETERMINACIÓN SI EXISTIÓ ALGÚN TIPO DE ILEGALIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL O SI POSITIVAMENTE SE ENCUENTRA CONFORME A LA LEY APLICABLE AL CASO.

SE CUENTA ADEMÁS CON EL EXPEDIENTE DE DENEGATORIA DE PENSIÓN POR VIUDEZ BAJO EL NÚMERO DE REF. [REDACTED] PROCEDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIOS DE SEPELIO DEL ISSS, EL CUAL SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN A EFECTO DE EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO FINAL, EN EL QUE CORREN AGREGADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1- SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ; 2- HOJA IMPRESA DE DATOS DEL AFILIADO SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] ; 3- CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] 4-FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO [REDACTED] ; 5- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD DE LA RECURRENTE SEÑORA [REDACTED] 6- CONSTANCIA DE TRABAJO DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] 7- HOJA IMPRESA DE HISTÓRICO DE COTIZACIÓN EN EL ISSS DEL SEÑOR [REDACTED] ; Y 8- RESOLUCIÓN NO. [REDACTED] PRONUNCIADA POR LA SEÑORA SUBDIRECTORA GENERAL POR DELEGACIÓN.

1- DE LOS HECHOS PLANTEADOS POR EL RECURRENTE Y DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRE AGREGADA AL EXPEDIENTE DE DENEGATORIA DE PENSIÓN POR VIUDEZ, PROCEDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIOS DE SEPELIO DEL ISSS, ESTE CONSEJO DIRECTIVO HA PODIDO VERIFICAR: **SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL ACCIDENTE DE TRABAJO**

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO CUBRIRÁ DE FORMA GRADUAL LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE: A) ENFERMEDAD, ACCIDENTE COMÚN; B) ACCIDENTE DE TRABAJO, ENFERMEDAD PROFESIONAL; C) MATERNIDAD; CH) INVALIDEZ; D) VEJEZ; E) MUERTE Y F) CESANTÍA VOLUNTARIA. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A PRESTACIONES POR LAS CAUSALES A) Y C) LOS BENEFICIARIOS DE UNA PENSIÓN, Y LOS FAMILIARES DE LOS ASEGURADOS Y DE LOS PENSIONADOS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉSTOS, EN LA OPORTUNIDAD, FORMA Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 58 DEL MISMO CUERPO DE LEY, ESTABLECE QUE: “EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO, POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, SUS DEUDOS TENDRÁN DERECHO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN SEXTA DE ESTE CAPÍTULO”.

LUEGO DE ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE DE PENSIÓN POR MUERTE CON NÚMERO DE REF. [REDACTED] A NOMBRE DEL SEÑOR [REDACTED], EN EL CUAL CONSTA EL RESPECTIVO PROCESO QUE SE LLEVÓ A CABO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DEL ISSS, CONSTA COMO PRUEBA DOCUMENTAL, INFORME DEL SINIESTRO

OCURRIDO, BOLETA DE DEFUNCIÓN EMITIDA POR EL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, EN EL CUAL ESTABLECE LA CAUSA DE LA MUERTE DEL SEÑOR [REDACTED] RECONOCIMIENTO MÉDICO FORENSE DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER EN EL CUAL CONSTA QUE SE PRACTICÓ AUTOPSIA AL CADÁVER, ASÍ COMO EL INFORME DEL SINIESTRO QUE FUE EXTENDIDO POR EL PATRONO DEL ASEGURADO FALLECIDO, SEÑOR [REDACTED], EN SU CALIDAD DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE [REDACTED] QUIEN HACE CONSTAR QUE EL SEÑOR [REDACTED] TRABAJABA EN DICHA INSTITUCIÓN COMO SUPERVISOR DE RECOLECCIÓN DE PRIMERA CATEGORÍA Y QUE CUMPLÍA CON EL HORARIO DETERMINADO DE TRABAJO, DE LUNES A VIERNES DE 7AM A 2PM Y LOS DÍAS SÁBADOS DE 7AM A 11AM; POR LO QUE EL DÍA 11 DE ENERO DE 2020, FECHA EN QUE SE SUSCITÓ EL REFERIDO ACCIDENTE, EL SEÑOR [REDACTED] SE ENCONTRABA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TAL COMO LO ESTABLECE LA RESOLUCIÓN [REDACTED]. QUE LA CONSTANCIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA ES CONCORDANTE A LO EXPRESADO POR LA INSPECTORA, YA QUE PUDO OBTENER LA DECLARACIÓN PATRONAL ASÍ COMO DE CONOCIDOS Y FAMILIARES DEL FALLECIDO. POR LO TANTO QUEDA ESTABLECIDO QUE LA MUERTE DEL EMPLEADO FUE POR ACCIDENTE DE TRABAJO.

2- DE LA CONDICIÓN DE LA CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA.

AL RESPECTO SE PUEDE IDENTIFICAR QUE LA DISCONFORMIDAD DE LA APELANTE RADICA EN EL HECHO DE HABÉRSELE DENEGADO LA PENSIÓN DE VIUDEZ POR MUERTE DE SU SUPUESTO COMPAÑERO DE VIDA, SEÑOR [REDACTED] POR NO HABERSE COMPROBADO LA CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA, EN TAL SENTIDO LA SEÑORA [REDACTED], PRETENDE REVERTIR DICHA POSTURA PRESENTANDO PARA ELLO CUATRO PRUEBAS TESTIMONIALES CONSISTENTES EN DECLARACIONES JURADAS DE AMIGAS Y VECINAS, QUE A CONTINUACIÓN DESCRIBIMOS: A) [REDACTED], B) [REDACTED], C) [REDACTED] D) [REDACTED]; TESTIGOS QUE DE FORMA CONCORDANTE MANIFIESTAN QUE *“DICHA PAREJA ERAN CONOCIDOS Y AMIGOS EN COMÚN TANTO DE LA RECURRENTE COMO DEL OCCISO, ADEMÁS LES CONOCEN COMO PAREJA DESDE EL AÑO DE 1999 Y OTRAS DESDE EL AÑO 2000, FECHA EN QUE DECIDIÓ ACOMPAÑARSE CON EL ASEGURADO FALLECIDO SEÑOR [REDACTED] Y QUE ADEMÁS DIERON EL PÉSAME POR LO ACONTECIDO”*.

SIN EMBARGO, DENTRO DEL EXPEDIENTE SE ENCUENTRAN OTRAS DECLARACIONES TOMADAS POR EL INSPECTORA ENCARGADA DEL PRESENTE CASO, COMO LO SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: A) DECLARACIÓN DEL SEÑOR [REDACTED]

■■■■■ QUIEN ERA COMPAÑERO DE TRABAJO DEL FALLECIDO, CON EL QUE SE PRETENDIÓ PROBAR LA RELACIÓN LABORAL PERO ADEMÁS MANIFESTÓ QUE CONFIRMA LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR ■■■■■, Y ADEMÁS MENCIONA QUE LUEGO FUE EN BÚSQUEDA DE LA “HIJA” DE SU COMPAÑERO DE NOMBRE ■■■■■ ■■■■■ PARA COMUNICARLE DEL ACCIDENTE DE SU PADRE, LUEGO LA LLEVÓ AL ISSS Y QUE A LOS 5 A 10 MINUTOS LES COMUNICARON DE SU MUERTE. **B) DECLARACIÓN DE LA SEÑORA ■■■■■** QUIEN ENTRE OTRAS COSAS MANIFESTÓ: “*QUE UN COMPAÑERO DE TRABAJO DEL AHORA OCCISO, LE COMENTO DEL ACCIDENTE POR LO QUE TUVO QUE IR AL LUGAR DE TRABAJO PARA QUE LE BRINDARAN LA INFORMACIÓN DEL SEÑOR ■■■■■ ■■■■■ QUIENES LE COMUNICARON QUE LOS HIJOS SE ENCONTRABAN REALIZANDO LOS TRÁMITES PARA EL FUNERAL*”, **C) DECLARACIÓN DE LA SEÑORA ■■■■■**, QUIEN ES COMPAÑERA DE TRABAJO DE LA SEÑORA ■■■■■ ■■■■■ MENCIONA QUE “*CONOCE A LA PAREJA DESDE HACE VARIOS AÑOS Y QUE NUNCA HAN ESTADO SEPARADOS*”. **D) DECLARACIÓN DE LA SEÑORA ■■■■■** MANIFESTÓ QUE FUE COMPAÑERA DE VIDA DEL FALLECIDO Y QUE “*TIENE MÁS DE 20 AÑOS DE ENCONTRARSE SEPARADA DEL SEÑOR ■■■■■ YA QUE, MANTENÍA VARIAS RELACIONES INFORMALES, Y QUE AL MOMENTO DE SU MUERTE TENÍA UNA RELACIÓN CON UNA JOVEN DE MÁS O MENOS 22 AÑOS Y QUE EL AHORA FALLECIDO VIVÍA CON SUS HERMANAS EN SAN RAFAEL CEDROS*”, **E) DECLARACIÓN DE LA SEÑORA ■■■■■** HIJA DEL FALLECIDO Y QUE MANIFESTÓ QUE “*SU MAMÁ ■■■■■ ■■■■■ TIENE MÁS O MENOS 24 AÑOS DE SEPARADA Y QUE LA SEÑOR ■■■■■ ■■■■■ TENÍA MÁS O MENOS 2 AÑOS DE SEPARADA DE SU PAPÁ, ADEMÁS QUE EL ASEGURADO VIVÍA CON SUS HERMANAS EN SAN RAFAEL CEDROS QUIEN SE TRASPORTABA DE ESE LUGAR A SU TRABAJO EN MOTO*”, **F) DECLARACIÓN DE ■■■■■** COMPAÑERA DE TRABAJO DE ■■■■■ MANIFIESTA LO SIGUIENTE: “*QUE EL ASEGURADO VIVÍA CON SUS HERMANAS EN SAN RAFAEL CEDROS QUE LA SEÑORA ■■■■■ ■■■■■ TENÍA MÁS O MENOS 2 AÑOS DE SEPARADO YA NO ESTABA CON DICHA SEÑORA PORQUE LO CORRIÓ DE SU CASA PORQUE ÉL TENÍA OTRA PERSONA QUIEN ERA MÁS JOVEN QUE ELLA*” **G) DECLARACIÓN DE ■■■■■**, MANIFIESTA QUE “*TENÍA UNA RELACIÓN OCASIONAL DE MÁS O MENOS 3 AÑOS CON EL ASEGURADO ■■■■■ ■■■■■ (...) QUE VIVÍA EN SAN RAFAEL CEDROS, VIAJABA TODOS LOS DÍAS HASTA SU LUGAR DE TRABAJO. ADEMÁS QUE UNA DE LAS HERMANAS LE PREPARABA LA CENA, PAGABA PARA QUE LE LEVARAN Y PLANCHARAN ALGUNAS VECES*”. **H) DECLARACIÓN DE ■■■■■** MANIFESTÓ “*QUE ERA HERMANA DEL SEÑOR ■■■■■ ■■■■■, QUIEN RESIDÍA EN EL ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ QUIEN LLEGABA A CENAR A CASA DE ■■■■■ ■■■■■ HERMANA DEL ASEGURADO FALLECIDO, ÉL VIVÍA SOLO Y PAGABA*

QUIEN LE LAVARA Y PLANCHARA, TENÍA MÁS O MENOS 2 AÑOS DE SEPARADO DE LA SEÑORA [REDACTED] DEBIDO A QUE ÉL TENÍA A OTRA PERSONA JOVEN COMO COMPAÑERA DE VIDA, QUE ERA CON QUIEN SE RELACIONABA ANTES DE SU MUERTE. ÉL SALÍA EN SU MOTO TODAS LAS MAÑANAS COMO A LAS 5 AM PARA SU TRABAJO (...) EL ASEGURADO FUE VELADO POR SUS HERMANA Y SUS HIJOS, NO FUE VELADO EN CASA DE LA SEÑORA [REDACTED] DEBIDO A QUE EL ASEGURADO YA NO COMPARTÍA LECHO Y TECHO (...) ÉL VIVÍA EN CASA DE SU HERMANO [REDACTED] QUE RESIDE EN ESTADOS UNIDOS.

VISTO Y ANALIZADO TODOS Y CADA DE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS, CONSIDERAMOS QUE LA PRUEBA APORTADA HA SIDO VALORADA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE LA SANA CRITICA, POR LO QUE, EN LO QUE RESPECTA A LO APORTADO POR LOS TESTIGOS DE LA SEÑORA [REDACTED] RESULTA NO SER SUFICIENTE DEBIDO A QUE DE DONDE PROVIENE DICHA INFORMACIÓN ES PROPORCIONADA POR VECINOS DE ELLA Y NO DAN UNA DESCRIPCIÓN CON MAYOR DETALLE EN LO QUE RESPECTA A LA CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA; POR OTRO LADO, LAS ENTREVISTAS TOMADAS POR LA INSPECTORA ASIGNADA, MAYORMENTE DE FAMILIARES CERCANOS AL FALLECIDO (HIJA Y HERMANA) DENOTAN MAYOR CREDIBILIDAD SOBRE LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA DE PAREJA DEL SEÑOR [REDACTED] EN TAL SENTIDO, QUE LA RECURRENTE Y EL FALLECIDO NO COMPARTÍAN SITUACIONES PROPIAS DE UN HOGAR, PUESTO QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS PARIENTES ENTREVISTADOS ASEVERAN QUE NO EXISTÍA TAL RELACIÓN, HACIENDO CON ELLO UNA VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PRUEBA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PROCESO Y CORROBORADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 20 DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EL CUAL OBRA DE FOLIOS 00008 AL 00011.

SOBRE LA SUPUESTA FALTA DE MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE LA PENSIÓN POR VIUDEZ.

QUE LA MOTIVACIÓN ES UN ELEMENTO ESENCIAL DE UNA RESOLUCIÓN QUE PERMITE A LAS PARTES PROCESALES, EN ESTE CASO, AL ADMINISTRADO DE CONOCER EL CONTEXTO FÁCTICO Y JURÍDICO QUE INCIDEN EN LA EMISIÓN DEL ACTO.

QUE AL REALIZAR UN ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN APELADA SE PUEDE CONSTATAR QUE LA MISMA HA SIDO DEBIDAMENTE MOTIVADA, YA QUE SI BIEN ES CIERTO LA MISMA APELANTE ADMITE QUE POR PROBLEMAS DE ALCOHOLISMO SE ENCONTRABAN SEPARADOS, NO COMPARTÍAN TECHO, CON EL SEÑOR [REDACTED] MOTIVO POR EL CUAL ES LÓGICO QUE NO MANTENÍA UNA RELACIÓN DE CONVIVENCIA, POR LO QUE DE ACUERDO A CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE HAN SIDO RECADADOS COMO PRUEBA Y

COMO FUE INDICADO EN PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, SE OBSERVA DE LA RESOLUCIÓN APELADA SE DETALLÓ LA RAZÓN DE LA DENEGATORIA DE LA PENSIÓN DE VIUDEZ, SIENDO ÉSTA “EL DETERMINARSE QUE AL DÍA EN QUE FALLECIÓ EL ASEGURADO [REDACTED] PESE DE TENER INSCRITA COMO BENEFICIARIA A LA SEÑORA [REDACTED] NO LE ASISTE EL DERECHO, PUESTO QUE NO SE LOGRA ACREDITAR EL MISMO YA QUE RESIDÍAN EN LUGARES DIFERENTES ASÍ TAMBIÉN COMO LA DEPENDENCIA ECONÓMICA CON EL ASEGURADO.

EN ESE SENTIDO, PUEDE INFERIRSE QUE LA APELANTE HA CONOCIDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDIERON EN LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN, TAL ES ASÍ QUE HA PODIDO IMPUGNAR DE LA MISMA.

AL RESPECTO DE LO ANTERIOR, LA HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HA DETERMINADO LO SIGUIENTE:

“ (...)UNO DE LOS PRESUPUESTOS BÁSICOS PARA DETERMINAR SI EXISTIÓ FALTA DE MOTIVACIÓN EN LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN SEDE ADMINISTRATIVA ES GENERAR UNA GRAVE TRASGRESIÓN A LOS DERECHOS DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA DEL INTERESADO, NO OBSTANTE, ÉSTE NO HA SIDO CONCRETIZADO EN EL PRESENTE CASO, YA QUE EL ACTOR TUVO LA OPORTUNIDAD DE INTERPONER EL RECURSO PERTINENTE EN SEDE ADMINISTRATIVA, Y, POSTERIORMENTE HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ANTE ESTA INSTANCIA JUDICIAL FUNDAMENTANDO SU PRETENSIÓN PRECISAMENTE EN LA MOTIVACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CADA UNO DE SUS ACTOS. POR CONSIGUIENTE, SE DETERMINA QUE NO HA EXISTIDO VIOLACIÓN A LA MOTIVACIÓN COMO ELEMENTO OBJETIVO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS...” (SENTENCIA DE FECHA 7 DE ENERO DE 2013, REF. 368-2008).

CON TODO LO ANTERIOR, PODEMOS AFIRMAR QUE LA RESOLUCIÓN QUE SE APELA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE MOTIVADA PUES DETERMINA DE FORMA CLARA, PRECISA Y COHERENTE LOS MOTIVOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS POR LOS CUALES HA SIDO DENEGADO EL BENEFICIO DE PENSIÓN POR VIUDEZ SOLICITADA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] 3°) DECLARAR NO HA LUGAR EL REFERIDO RECURSO DE APELACIÓN; 4°) CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DE SUB DIRECCIÓN GENERAL VENIDA EN APELACIÓN POR NO MANTENER UNA RELACIÓN DE CONVIVENCIA, Y NO EXISTIR DEPENDENCIA

ECONÓMICA; 5º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO AL APELANTE Y POSTERIORMENTE DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE PARA SUS EFECTOS CORRESPONDIENTE Y ARCHIVO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.7. Informe jurídico en relación al **recurso de apelación** interpuesto por el expleado **doctor** [REDACTED], por estar en contra de la resolución de la Dirección General, en la cual se declaró improcedente el recurso de reconsideración, por haber terminado su relación laboral con el Instituto; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, presentó el informe jurídico en relación al **recurso de apelación** interpuesto por el expleado **doctor** [REDACTED], por estar en contra de la resolución de la Dirección General, en la cual se declaró improcedente el recurso de reconsideración, por haber terminado su relación laboral con el Instituto; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.** Explicó que el recurrente aduce que –a su criterio– la resolución emitida por la Dirección General está sujeta a apelación en razón a lo delineado en el Art. 14 literal l) de la Ley del ISSS, que dice que son atribuciones y deberes del Consejo Directivo del ISSS: “CONOCER EN APELACIÓN DE LAS DECISIONES DEL DIRECTOR GENERAL QUE ADMITAN ESTE RECURSO”. Sin embargo, de su lectura, dicha disposición requiere para que la apelación sea admisible, que exista un reconocimiento expreso previo de otra norma de que ese acto de la Dirección General sea apelable. Lo que conlleva a que no se cumplen en este caso con los requisitos descritos en el inciso primero del Art. 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para la admisión de la apelación, debido a que no existe un órgano jerárquico superior y no existe disposición que reconozca la facultad del Consejo Directivo para conocer en apelación del presente caso, ya que los supuestos legales de apelación dictados por la Ley del ISSS se refieren a conflictos y reclamos entre contribuyentes al régimen del ISSS y sus beneficiarios, o entre ellos mismos. Toda interposición de un recurso está sujeta a un examen de admisibilidad. Parte de ese examen implica verificar si en realidad la normativa autoriza para que la decisión o resolución sea sometida al recurso interpuesto, y es que el recurso de apelación, como el común de recursos, está subordinado al reconocimiento legal del recurso por el legislador para ser utilizado contra un tipo de decisión o resolución en específico –Principio de Taxatividad–, de modo que la apelación será interpuesta de forma válida únicamente cuando la ley expresamente así lo establezca. En este mismo sentido, el numeral 2 del Art. 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos dicta como motivo para rechazo del recurso, la causal de que: “El acto no admita recurso”, como motivo válido y suficiente para que el recurso interpuesto sea rechazado, y por consiguiente, sin dar respuesta al fondo de la cuestión planteada. Disposición penal previamente expuesta que en el presente caso autoriza a declarar el rechazo por inadmisibilidad del recurso interpuesto. Por las razones anteriores, carece de mérito extender el estudio del recurso a los puntos de agravio planteados por el recurrente, y al fondo de la pretensión de su apelación, debido a que, en atención

a todo lo antes indicado y disposiciones citadas, y lo reglado en el Art. 126 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la decisión inserta en la resolución de la Dirección General del Instituto, de las quince horas con diez minutos del día dos de julio del corriente año, no es recurrible por la vía de la apelación, lo que acarrea que sea procedente rechazar por **INADMISIBLE** el recurso de Apelación interpuesto en fecha 25 de julio del presente año, que consta de 10 folios útiles, interpuesto por el expleado doctor [REDACTED]

La relatora informó que se dio por recibido el informe jurídico en relación al recurso de apelación interpuesto por el expleado doctor [REDACTED] con 4 votos a favor y 1 en contra de la licenciada Pacas.

El licenciado Martínez Portillo informó que la licenciada Pacas de Monge, en la comisión de trabajo votó en contra por considerar que el Consejo Directivo es el superior jerárquico de la Dirección General y que por lo tanto se debería admitir el recurso de apelación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe jurídico en relación al recurso de apelación interpuesto por el expleado doctor [REDACTED]. Se obtuvieron 5 votos a favor y 3 en contra de la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; señores Alejandro Hernández Castro y Edwin Eulise Ortez, representante del Sector Laboral; por considerar que el Consejo Directivo es el superior jerárquico de la Dirección General y que por lo tanto se debería admitir el recurso de apelación.

El licenciado Martínez Portillo indicó que en este caso no se tiene resolución porque se necesitan 6 votos conformes para poder emitir el acuerdo.

El doctor Montoya Argüello manifestó que estuvo en esa comisión y el razonamiento que dieron es que los colegas habían sido condenados judicialmente, entonces no procedía lo que estaban solicitando, por estar condenados por 1 año y 6 meses, esa fue la base y razonamiento para no aceptar lo que ellos estaban solicitando. Indicó que, en el siguiente punto que se refiere al caso del doctor [REDACTED], se hace la misma recomendación.

El doctor Martínez Aldana consultó si se está votando en contra por la jerarquía.

La doctora Menjívar de Hernández informó que la licenciada Pacas dio su postura y ella está de acuerdo con todo menos con la resolución en donde dice que la Dirección General no tiene superior jerárquico, lo cual es el punto.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que no es primera vez que se resuelve en ese sentido, se explicó que no se está negando que el Consejo Directivo es la máxima autoridad, sino que, de acuerdo a la estructura orgánica no hay claridad que sea superior jerárquico de la Dirección General, porque se menciona en la ley que son los dos órganos superiores y se reparten funciones, en este caso el régimen disciplinario le corresponde aplicarlo a la Dirección General; así mismo, dijo que, lo que se mencionó también en esa ocasión es que lo que se esperaba que cuando estos casos lleguen a sede judicial, es que el tribunal se pronunciara respecto a que si el Consejo Directivo debe admitir o no el recurso de apelación, una vez teniendo una resolución en ese sentido que resuelva el juez esa controversia o ese dilema, podrían aplicarlo en sede administrativa cuando se reciba un recurso de esa naturaleza; agregó que, la situación que se tendría con esta votación es que no se resolvería el recurso de apelación, quedaría pendiente, porque aún no hay una decisión tomada.

La licenciada Yasmine Roxveni Calderón González, Asesora del Consejo Directivo, informó que está en dos postgrados de derecho administrativo, uno lo está impartiendo la UCA y el otro la Universidad Tecnológica, son jueces los que están impartiendo las clases, e incluso se encuentra un empleado de este Instituto en el curso que da la Universidad Tecnológica; comentó que hizo la consulta para conocer su opinión -de quien imparte la clase- y tener la certeza, la opinión fue que la máxima autoridad es el organismo colegiado, entonces, si allí van las tendencias porque son jueces de contencioso administrativo, posiblemente las resoluciones vengan en ese sentido, lo que ha hecho más que todo es adelantarse a las resoluciones que posteriormente se presenten de esa forma.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que en una reunión anterior les hizo la consulta si solamente se podría dejar que era una potestad de la Dirección General porque es una obligación de ellos, sin mencionar el superior jerárquico, esa fue la consulta en esa ocasión.

El licenciado Chacón Ramírez expuso que todos están conocedores de las razones por las cuales las personas fueron despedidas, pero el tema es al acceso de los recursos, en la Ley de Procedimientos Administrativos se establece esa determinante del superior jerárquico, ese fue el análisis, el tema es básicamente en esta ocasión si se cambia esa postura tendríamos que cambiar la postura de lo que pasó con el señor [REDACTED] y otros recursos, lo que se ha dado es la postura de la Unidad Jurídica, tomando en cuenta que se ha hecho un análisis conforme a las funciones de cada uno, entonces, es por eso que se ha mantenido, si bien es cierto como lo establece el licenciado Martínez, si no se obtienen los suficientes votos no se podría resolver el recurso.

El doctor Martínez Aldana consultó que si no se tiene votación suficiente, se estaría favoreciendo a las personas que están condenadas judicialmente.

El licenciado Avendaño Martínez indicó que debe existir una resolución, de lo contrario, habrá un silencio administrativo e irá en contra del Consejo Directivo.

El doctor Martínez Aldana expuso que se estaría votando a favor de dos personas que ya fueron condenadas judicialmente.

La doctora Menjívar de Hernández consultó si en esa potestad que tiene la Dirección General no hay superior jerárquico en esta posición.

La licenciada Calderón González aclaró que no es que se esté cuestionando la posición de la Dirección General, en todo caso tuvieron que haber hecho bien el procedimiento, es una situación de la Dirección General, pero lo que se cuestiona es el hecho de quién debe conocer el recurso, si en un determinado momento la Dirección General hizo el análisis que debe hacer la Unidad Jurídica, tomó la decisión e hicieron el procedimiento correspondiente, en función de eso debe de resolver el Consejo Directivo, no es cuestionar la decisión de la Dirección General, ellos sabrán cual fue la falta y el procedimiento, sino el hecho que la persona recurre y hay que resolver con base a la petición, la Unidad Jurídica ha hecho todos los procedimientos y dirá si confirma la resolución emitida por la Dirección General, pero se debe dar respuesta al recurrente.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que el análisis que se ha hecho no es solo para los procedimientos administrativos sancionatorios, sino que también a los que corresponden, todos los recursos de apelación tendrían que conocerse, por tal razón todo el análisis que se ha hecho es a partir de la potestad, de lo que está regulado.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que si en este caso quedara la votación de esa forma y ya no se modifica, el punto como no se aprobaría, tendría que venir con un nuevo análisis, en el cual para tomar una decisión opuesta, que sería admitir el recurso de apelación, se tendría que motivar porque habría un cambio de precedente, en vista que hay resoluciones anteriores en las que se dijo que no se admitiría el recurso basadas en esa argumentación. Con respecto a que en la estructura orgánica del ISSS no hay claridad en que el Consejo Directivo sea superior jerárquico, pero reitera que el Consejo Directivo es la máxima autoridad; recalcó que esa sería la consecuencia y si vamos hasta esa situación y nos adelantamos, si viene la Unidad Jurídica con una decisión opuesta y motivada, si no están de acuerdo los demás miembros del Consejo Directivo en que se deben de admitir los recursos de apelación o no se llegan a los 6 votos necesarios, estaríamos en el mismo impase que no habría resolución.

El licenciado Avendaño Martínez consultó cuándo es la última fecha para dar respuesta.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que para que exista silencio administrativo positivo en materia recursiva, tienen que tratarse de la impugnación vía apelación de un primer silencio, pero este no es el caso, porque el solicitante está apelando de la resolución del recurso de reconsideración, de hecho, no es de la primera resolución en la que se le destituyó, en esa obtuvo respuesta.

El doctor Zimmermann Mejía consultó si es de ley que tienen que venir esas apelaciones al Consejo Directivo, ya que todas las decisiones de despido son emitidas por la Administración; por otra parte, cuando viene la apelación, viene resumida, solo se conoce lo que dice el jurídico, pero cuál fue el motivo exacto, porque se desconoce la situación.

El licenciado Chacón Ramírez informó que cuando presentó el informe explicó las razones de la interposición del recurso, también se mencionaron los antecedentes del caso. Explicó que existen ciertas funciones que terminan con la decisión de la Dirección General.

El licenciado Martínez Portillo aclaró, con respecto a lo mencionado por el doctor Zimmermann, que se abre la puerta en la LPA con el artículo 134, porque allí se regula que los actos administrativos de carácter definitivo y los actos de trámite cualificados, se pueden apelar ante el superior jerárquico del que emitió el acto, por eso es que se entra en ese análisis, porque se tienen que pronunciar acerca de la admisión o no de ese recurso, entonces se llegó a la fundamentación que fue presentada en el sentido de no queda claro en la estructura del ISSS que el Consejo Directivo sea superior jerárquico de la Dirección General, por aquello que son dos órganos superiores y se reparten funciones, por lo que no cabía admitir el recurso de apelación, además, se dio una justificación práctica en su momento, diciendo que si se empezaban a admitir sin tener un pronunciamiento de un tribunal, se estaría en el Consejo Directivo conociendo sobre el fondo de esas decisiones, que en parte explica la segunda parte de la pregunta del doctor Zimmermann, a pesar que lo mencionó el licenciado Chacón, realmente no hay que pronunciarse sobre el fondo, solamente se está informando que no es admisible el recurso. Entiende que el órgano colegiado puede ser receloso con aquello que es la máxima autoridad, a su parecer no se trata de que se esté cuestionando eso.

El señor Ortez manifestó que la Asesora del Consejo Directivo explicó que no es como se llevó el procedimiento, el hecho está consumado, están despedidos, incluso hasta SIMETRISSS ha estado velando por los dos compañeros que fue un proceso medio viciado, los dos compañeros que han estado años allí, está refiriéndose a los dos doctores; también el licenciado Chacón decía hacer nuevas valoraciones, además, se ha mencionado de dejar una puerta de entrada, los otros casos ya pasaron, pero también se abre una puerta para los que toman las decisiones. Se debe recordar lo último que recién sucedió, tal vez para algunos no existe afectación o no se quiera aceptar, pero no se puede obviar quien es el que tiene la decisión, aquí se ha querido apartar dos cosas, que el Consejo Directivo aquí viene solo para ratificar alguna propuesta de la Administración, tal vez en años anteriores, pero ahora no, los actuales representantes del Sector Laboral no están para eso, si se hará la lucha en todas las aristas, lo harán, además, han sido bastante claros que apoyarán todo lo que venga a favor, pero también se debe escuchar a los asesores, por lo que estaría de acuerdo que se haga un nuevo análisis.

El licenciado Chacón Ramírez expresó que si no se alcanzan los votos necesarios para su aprobación, tendría la obligación de presentarlo nuevamente.

El doctor Zimmermann Mejía consultó si se puede presentar nuevamente.

El doctor Martínez Aldana manifestó que este plazo vence y se puede presentar nuevamente.

El licenciado Chacón Ramírez expresó que él tiene que darle respuesta, porque es silencio negativo, entonces, el compromiso es traerles nuevamente todo el panorama para que se tome una decisión.

4.4.8. Informe jurídico en relación al **recurso de apelación** interpuesto por el expleado [REDACTED] [REDACTED] por estar en contra de la resolución de la Dirección General, en la cual se declaró improcedente el recurso de reconsideración, por haber terminado su relación laboral con el Instituto; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión informó que este informe es la misma situación del punto anterior.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe jurídico en relación al recurso de apelación interpuesto por el expleado doctor [REDACTED]. Se obtuvieron 5 votos a favor y 3 en contra de la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; señores Alejandro Hernández Castro y Edwin Eulise Ortez, representantes del Sector Laboral; por considerar que el Consejo Directivo es el superior jerárquico de la Dirección General, por lo tanto se debería admitir el recurso de apelación.

Se hace constar que no obtuvieron los votos a favor necesarios para tomar una resolución en este punto.

4.4.9. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **DEVATEC, S.A. de C.V.**, por estar en **contra** de la **adjudicación** de los códigos **110705108 y 110806023**, a favor de **NCH El Salvador, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1G21000042**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión manifestó que el ingenier [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **DEVATEC, S.A. de C.V.**, por estar en **contra** de la **adjudicación** de los códigos **110705108 y 110806023**, a favor de **NCH El Salvador, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1G21000042**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL**

HOSPITAL GENERAL DEL ISSS". Explicó que después del análisis realizado a los argumentos de la recurrente la Comisión de Alto Nivel concluye en confirmar la adjudicación de los códigos **110705108 y 110806023**, a favor de **NCH El Salvador, S.A. de C.V.**

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad DEVATEC, S.A. de C.V. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2054.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DEVATEC, S.A. DE C.V.**, EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2021, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 110705108 Y 110806023**, DERIVADOS DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000042** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**" ADJUDICADO SEGÚN ACUERDO **#2021-225.AGO.**, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2021, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LOS CÓDIGOS 110705108 Y 110806023 CON DESCRIPCIÓN ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° **1G21000042** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**" EXPONEMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE "DEVATEC, S.A. DE C.V.":

"...CONSIDERAMOS QUE ERA UNA OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA SOLICITAR LA CARTA SIN ERRORES, YA QUE DE ACUERDO PUNTO 4 DE LAS BASES DE LA LIBRE GESTION NO 1G21 N1G21000042, ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES (2.3 EXPERIENCIA DE OFERTANTE), ESTE REQUERIMIENTO ES SUBSANABLE Y NO FUIMOS NOTIFICADOS OPORTUNAMENTE PARA SOLVENTARLO, AUN CUANDO RECIBIMOS UNA

NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLE CON FECHA 20 DE JULIO DE 2021 PARA COMPLEMENTAR LOS CURRÍCULOS DEL PERSONAL PROPUESTO. LA CARTA DE RECOMENDACIÓN CON EL FORMATO REQUERIDO ES ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO.

SEGÚN EL DOCUMENTO RESOLUCIÓN DE RESULTADO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN NO 1G21 N1G21000042, A LAS OTRAS EMPRESAS SE LES DIO LA OPORTUNIDAD DE PRESENTAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, POR LO QUE SOLICITO SE NOS DEN LAS MISMAS CONDICIONES PARA EVALUAR NUESTRA PROPUESTA.

POR TANTO SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE Y SE EVALÚE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA, CONSIDERANDO QUE EL MOTIVO DE NUESTRA DESCALIFICACIÓN FUE UN DOCUMENTO QUE CONTENÍA ERRORES, PERO QUE SEGÚN SUS BASES ERA SUBSANABLE, EL CUAL NO NOS FUE COMUNICADO QUE SE CORRIGIERA, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE EL TRATO NO HA SIDO IGUALITARIO PARA TODOS LOS OFERTANTES, DEJÁNDONOS FUERA DEL PROCESO DE COMPRA, AUN CUANDO NUESTRA OFERTA ECONÓMICA ERA MUY COMPETITIVA Y NUESTRA EMPRESA CUENTA CON MAYOR EXPERIENCIA EN EL RAMO QUE LA ADJUDICADA...”

ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NCH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

“...NO SE PRONUNCIÓ AL RESPECTO...”

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL EN RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE PROCEDE A REVISAR LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE LIBRE GESTIÓN, ENTRE ELLOS LOS FOLIOS 0000197 QUE CORRESPONDE A CUMPLIR CON EL NUMERAL “2.3 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE, EL OFERTANTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA COMO MÍNIMO UNA (1) CONSTANCIA ESCRITA EN ORIGINAL DE SUS CLIENTES, A LOS CUALES HAYA SUMINISTRADO EL SERVICIO OFERTADO EN LA PRESENTE GESTIÓN, EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS, DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O DE EMPRESAS PRIVADAS” Y EFECTIVAMENTE ESTA CONSTANCIA APARECE CON EL MEMBRETE DE DEVATEC, INGENIERA DEL AGUA Y FIRMADA POR GERENTE ADMINISTRATIVO DE CONDOMINIO MIRAMAR, POR LO QUE ESTA CONSTANCIA EFECTIVAMENTE PRESENTA ERROR Y LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TENÍA QUE DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G21000042 NUMERAL 4 YA QUE ESTE DOCUMENTO ERA SUBSANABLE, LA SOCIEDAD RECURRENTE PRESENTA EN SU ESCRITO LA CONSTANCIA DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EMITIDA POR MIRAMAR LA CUAL FUE EVALUADA Y CUMPLE CON DICHO INCUMPLIMIENTO ARRIBA MENCIONADO; SIN EMBARGO AL REVISAR LOS DOCUMENTOS DE LA LIBRE GESTIÓN DE ESTA SOCIEDAD SE HA VERIFICADO QUE DEVATEC S.A. DE C.V. NO PRESENTA LA OFERTA ECONÓMICA PARA EL CÓDIGO 110806023

MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES PARA HOSPITAL GENERAL. INCLUYE REPUESTOS E INSTALACIÓN, POR LO QUE AUNQUE DICHA SOCIEDAD SUBSANA SU CONSTANCIA, NO CALIFICA POR NO PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA DEL CÓDIGO 110806023, TAL COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL ROMANO II OFERTA ECONÓMICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN RELACIONADA.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, CRITERIOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
												(CON IVA INCLUIDO)
												US\$
3	NCH EL SALVADOR, S.A DE C.V.	110705108	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL GENERAL.	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL GENERAL.	C/U	9	BÁSICA	NCH CORPORACIÓN	EL SALVADOR	6	\$3,714.00	22,284.00
		110806023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES PARA HOSPITAL GENERAL. INCLUYE REPUESTOS E INSTALACIÓN.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES PARA HOSPITAL GENERAL. INCLUYE REPUESTOS E INSTALACIÓN.	MNT	1	BÁSICA			1	\$25,057.86	\$25,057.86
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$47,341.86

DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G2100042 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO #2021-225.AGO., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2021.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
												(CON IVA INCLUIDO)
												US\$

3	NCH EL SALVADOR, S.A DE C.V.	110705108	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL GENERAL.	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL GENERAL.	C/U	9	BÁSICA	NCH CORPORACION EL SALVADOR	6	\$3,714.00	\$22,284.00
		110806023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES PARA HOSPITAL GENERAL. INCLUYE REPUESTOS E INSTALACIÓN.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES PARA HOSPITAL GENERAL. INCLUYE REPUESTOS E INSTALACIÓN.	MNT	1	BÁSICA		1	\$25,057.86	\$25,057.86
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)											\$47,341.86

DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G21000042 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO #2021-225.AGO., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2021; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Miguel Ángel Sandoval Reyes
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Edwin Eulise Ortez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/dh